

Comisión de Aplicación de Normas

Segunda parte del Informe
de la Comisión - Sección I

03.06.25

113.ª reunión, 2025

Discusión sobre el Estudio General

Alcanzar una protección completa contra los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales

Presidente – Pasamos ahora al segundo punto del orden del día, a saber, la discusión del Estudio General de la Comisión de Expertos sobre algunos convenios y recomendaciones relativos a las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, titulado «Alcanzar una protección completa contra los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales».

Declaro abierta la discusión sobre el Estudio General. Invito a los dos Vicepresidentes a realizar sus declaraciones preliminares.

Miembros empleadores – Hoy estamos discutiendo el informe titulado «Alcanzar una protección completa contra los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales». El término «completa» no significa solamente que la cobertura sea global. También significa garantizar la coherencia en los instrumentos y entre ellos, respetar los principios comunes básicos, estar permanentemente en consonancia con las disposiciones esenciales de los convenios fundamentales y, al mismo tiempo, respetar y dar margen para que la legislación y la práctica nacionales se adapten a situaciones y necesidades específicas. Quisiera señalar a su atención la discusión mantenida en la Comisión Normativa sobre los Peligros Biológicos de esta Conferencia.

En esta última Comisión también se debaten las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, pero de una manera fragmentada y aislada, no coherente con los instrumentos existentes de la OIT. La protección del trabajador contra las enfermedades, sean o no profesionales, y contra los accidentes del trabajo, es un elemento central del mandato de la OIT, tal como se establece en el Preámbulo de la Constitución. Por consiguiente, los miembros empleadores quisieran expresar su agradecimiento a la Comisión de Expertos y a la Oficina por preparar este Estudio General sobre el Convenio sobre la indemnización por accidentes del trabajo (agricultura), 1921 (núm. 12), el Convenio sobre la igualdad de trato (accidentes del trabajo), 1925 (núm. 19), el Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102) (Parte VI), el Convenio sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964 [Cuadro I modificado en 1980] (núm. 121), la Recomendación sobre la igualdad de trato (accidentes del trabajo), 1925 (núm. 25), y la Recomendación sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964 (núm. 121).

Los empleadores señalan que, al preparar el Estudio General, se tuvo en cuenta la información enviada por 129 Gobiernos, así como por 30 organizaciones de trabajadores y 11 organizaciones de empleadores. Tomamos nota de las buenas prácticas, los retos y los obstáculos para la ratificación y la aplicación de los instrumentos que están examinándose. Agradecemos a la Comisión de Expertos su examen y tomamos nota de las tasas de ratificación de los instrumentos. Tomamos nota de que el Convenio núm. 19 es el que cuenta con más ratificaciones (121) entre los instrumentos examinados. El Convenio núm. 12 cuenta con 77 ratificaciones y la Parte VI del Convenio núm. 102 cuenta con 51 ratificaciones y aceptaciones. Sin embargo, tomamos nota de que el Convenio núm. 12 tiene una tasa de ratificación baja, con tan solo 24 ratificaciones.

Como parte fundamental de la cobertura de protección social, garantizar la protección contra los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales contribuye a la consecución de economías inclusivas que funcionan bien, del trabajo decente, del empleo productivo, de empresas sostenibles y del crecimiento inclusivo. En lo que respecta a los países que ratifican las normas en materia de seguridad social de la OIT, estos objetivos deberían perseguirse teniendo en cuenta las especificaciones, las prioridades y los recursos nacionales, y los principios fundamentales establecidos en las normas ratificadas en coordinación con otras políticas públicas, incluida la política de empleo, y a través del diálogo social tripartito. Tomamos nota asimismo de que, aunque el Convenio núm. 102 fue el tema de los Estudios Generales de 1961 y 2011, esta es la primera vez en que los instrumentos sobre la seguridad social, a saber, los Convenios núms. 12, 19 y 102 (Parte VI), el Convenio núm. 121 y las Recomendaciones núms. 25 y 121 se han examinado conjuntamente en un Estudio General en relación con la provisión de prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

Los miembros empleadores acogen con agrado los párrafos 8 al 10 del Estudio General sobre el vínculo entre la prevención de los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales y las prestaciones. Creemos que la prevención es esencial en lo que respecta a las medidas de seguridad y salud en el trabajo, y estamos de acuerdo en que esto reduce directamente el número de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, disminuyendo así los costos asociados con las prestaciones conexas, y contribuyendo a la viabilidad financiera de los regímenes de prestaciones en caso de accidentes del trabajo y de enfermedades profesionales. La noción de protección recuerda la noción de prevención. De hecho, la prevención permite mitigar los riesgos y reducir al mínimo los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales. Por consiguiente, los regímenes de prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales deberían considerarse estrechamente vinculados con la seguridad y salud en el trabajo. La responsabilidad de proporcionar una indemnización justa, equitativa y efectiva a los trabajadores y de garantizar su acceso a la atención de salud necesaria que cubra los servicios médicos, y los bienes y servicios de cuidado relacionados, incluida la rehabilitación médica tras un accidente del trabajo o una enfermedad profesional, se deriva de la responsabilidad de asegurar condiciones de trabajo que garanticen la seguridad y salud en el trabajo de los trabajadores.

A juicio de los miembros empleadores, reducir la incidencia de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales es la mejor manera de contener los costos conexos. Esta convicción se basa en la consideración de que la mayoría de los accidentes, incidentes y enfermedades relacionados con el trabajo pueden prevenirse si existe una cultura y un mecanismo de prevención.

Por consiguiente, junto con los regímenes de protección en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, es esencial desarrollar asimismo mecanismos de prevención

adecuados con respecto a la seguridad y salud en el trabajo, por ejemplo, impartiendo formación a los inspectores del trabajo y desarrollando mecanismos de seguimiento en los que los interlocutores sociales desempeñen un papel más importante como una manera de combatir el trabajo ilegal e informal.

Si bien contar con los recursos adecuados en el lugar de trabajo es esencial, sensibilizar al público y lograr la aceptación social para obtener información pertinente y actualizada sobre las medidas de prevención es igualmente importante a fin de crear una cultura de prevención. En relación con esto, también debería reconocerse explícitamente en diferentes normativas la responsabilidad de los trabajadores. A raíz de estas observaciones generales, los miembros empleadores quisieran formular ahora comentarios más específicos sobre los diferentes capítulos del Estudio General.

Parte I (Principios, contingencias y cobertura relacionados con la protección en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales), capítulo 1 (Objetivos, finalidad y principales características de la protección en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales). En relación con esto, los objetivos, la finalidad y las principales características de la protección en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, y en relación con las características clave de los regímenes de protección en estos casos, estamos de acuerdo en que los empleadores no deberían ser exclusiva y directamente responsables de proporcionar prestaciones en estos casos. La responsabilidad compartida es primordial.

Acogemos con agrado el enfoque establecido en el párrafo 40 del Estudio General de que la utilización compartida de recursos financieros y el reparto de riesgos garantizan, por una parte, la protección adecuada de los trabajadores y, por otra, promueven la sostenibilidad empresarial al evitar que los empleadores tengan que asumir la carga financiera.

Estamos plenamente de acuerdo en que el Estado debe asumir la responsabilidad general de la administración adecuada del régimen y de la debida provisión de prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

Volviendo ahora a la cuestión de los mecanismos de responsabilidad del empleador, insistimos en que esto debe entenderse y analizarse teniendo plenamente en cuenta y analizando el contexto y las circunstancias nacionales específicas. Tomamos nota de los diversos ejemplos que existen en diferentes países, donde los empleadores tienen la obligación legal de proporcionar mecanismos de responsabilidad y prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, tal como indica el párrafo 50 del Estudio General. Las diferencias son enormes, lo que pone de relieve la necesidad de comprender el contexto nacional. Por ejemplo, el Estudio General señala que, en Sierra Leona, el seguro de responsabilidad civil del empleador es obligatorio para los empleadores que tienen más de cinco asalariados.

En cambio, en Australia, una empresa que emplea a al menos 2 000 trabajadores debe demostrar que cumple los requisitos mínimos relativos a la solidez financiera y la viabilidad para poder asegurarse a sí misma.

Los miembros empleadores ponen de relieve que el Convenio núm. 102 (Parte VI), y el Convenio núm. 121 descartan los regímenes de responsabilidad del empleador en los casos en que el empleador individual sea el único responsable de pagar una indemnización. Lo mismo sucede con los regímenes que ofrecen un seguro voluntario de responsabilidad a los empleadores para que paguen una indemnización en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Estamos de acuerdo en que los regímenes de responsabilidad del empleador con la obligación de contratar un seguro también pueden tener ciertas

desventajas, que afectan negativamente a los trabajadores que han sufrido accidentes o enfermedades, sus familias y los empleadores.

Los miembros empleadores creen asimismo que los regímenes de seguro voluntario regulados por el Estado, pero no necesariamente subvencionados por el Estado, deberían considerarse como una cobertura que cumple los requisitos. Lamentablemente, este objetivo solo se alcanzó parcialmente en el texto del Convenio.

Además, en lo que respecta al Convenio núm. 102, en el momento de su adopción, los miembros empleadores pusieron de relieve que una Recomendación habría sido más adecuada, especialmente para un instrumento cuyo ámbito de aplicación podría abarcar los grupos de la población que no fueran solamente los trabajadores asalariados, y a fin de proporcionar más flexibilidad al aplicar las normas en materia de seguridad social.

En general, el Convenio núm. 102 demuestra que las normas de la OIT en materia de seguridad social, incluidas las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, siguen siendo más pertinentes y posibles de lograr en los países desarrollados. Por consiguiente, persisten dudas acerca de si el Convenio ha conseguido establecer normas mínimas universales realistas.

También tomamos nota de que el párrafo 53 del Estudio General indica que las prestaciones proporcionadas en el marco de los regímenes de responsabilidad del empleador a menudo son limitadas en el tiempo o se ofrecen como una suma global, y que esto es contrario a los requisitos de los convenios de la OIT relativos a la seguridad social, que exigen que se proporcione asistencia médica y prestaciones monetarias durante todo el periodo de la contingencia.

Subrayamos además que, si bien los regímenes de seguro privados permiten mitigar los déficits públicos derivados de la necesidad de cubrir los crecientes gastos sociales, dichos regímenes también pueden conllevar más costos para los trabajadores y las empresas.

En lo que respecta a la protección completa contra los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales, tomamos nota de que muchos regímenes nacionales de protección en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales han dejado de desempeñar una función puramente compensatoria para centrarse en fortalecer la protección frente a este tipo de accidentes y enfermedades.

Además, la Recomendación sobre los pisos de protección social, 2012 (núm. 202), reafirmó este enfoque integrado, al garantizar la coordinación de medidas preventivas, promocionales y activas combinadas con prestaciones y servicios sociales. Los miembros empleadores están de acuerdo y acogen con beneplácito el énfasis puesto por la Comisión de Expertos en la importancia de un enfoque integrado de la protección en casos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

Capítulo 2 (Contingencias en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales): En lo que respecta a las enfermedades profesionales y, en particular, la salud mental, a los miembros empleadores les preocupa la información contenida en el párrafo 98 del Estudio General, que hace referencia, en lo tocante a España, al aumento del 81,54 por ciento de las ausencias a causa de problemas de salud mental registrado en 2022, en comparación con 2016. Sin embargo, esto se menciona sin indicar ningún estudio o fuente oficial en el que esta información esté contenida, lo que resta rigor a los datos. Pedimos que la Comisión de Expertos proporcione una aclaración a este respecto y que indique las fuentes de información en futuros Estudios Generales.

Capítulo 3 (Cobertura personal). Volvemos ahora al tema de los trabajadores ocupados en plataformas digitales.

Tomamos nota de que, según se indica en el párrafo 166, menos del 20 por ciento de los trabajadores ocupados en plataformas en línea indicaron que están cubiertos contra los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales. Sin embargo, tenemos dudas acerca de la declaración de que, sin una protección de seguridad social adecuada, los trabajadores deben contratar un seguro privado. Los miembros empleadores indican que esto depende de la naturaleza del trabajo. Por ejemplo, el trabajo intelectual no requiere necesariamente un seguro de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales. Además, nos preguntamos si las prestaciones son mucho menos favorables que las proporcionadas por los regímenes de seguro social. Los miembros empleadores creen más bien que esto depende del producto del seguro y señalan que existen prestaciones más favorables en lo que respecta a los accidentes.

En general, quisiéramos subrayar que algunos países, por ejemplo, los Países Bajos, no cuentan con un régimen específico contra los riesgos laborales, sino que el sistema es el mismo con independencia de la situación de los trabajadores y para todos los ciudadanos.

Parte II (Prestaciones y otros servicios relacionados), capítulo 4 (Asistencia médica y prestaciones conexas): Con respecto al tratamiento en el lugar de trabajo al que se hace referencia en los párrafos 196 y 197, los miembros empleadores toman nota de que tal vez sea necesario garantizar la prestación de primeros auxilios o el tratamiento de una lesión leve, sin excluir otras formas de tratamiento que puedan considerarse más eficaces. Estamos de acuerdo en que, en determinadas circunstancias, los trabajadores que han sufrido accidentes del trabajo o enfermedades profesionales pueden necesitar tratamiento de urgencia o cualquier otra atención médica inmediata.

También reconocemos y aceptamos el papel de los empleadores a este respecto, y en algunos países se proporcionan suministros o servicios de primeros auxilios. Tomamos nota de la diversidad de servicios disponibles en diferentes países encuestados, y reconocemos que, siempre que sea posible, debe haber una respuesta médica rápida en el lugar de trabajo. Sin embargo, una vez más, señalamos que el nivel de la atención médica prevista debe ser específica de cada país y tener en cuenta el contexto nacional.

No obstante, en lo que respecta a la asistencia médica y las prestaciones conexas en general, los miembros empleadores creen que incumbe fundamentalmente a los Gobiernos ayudar a hacer realidad el derecho a la seguridad social. Si bien debería haber margen para que los seguros privados sean un complemento de la responsabilidad obligatoria de los Gobiernos, estos últimos deben seguir cumpliendo sus obligaciones. Las normas de la OIT, al disponer que la responsabilidad general recae sobre el Gobierno, le obligan a regular la provisión de la seguridad social privada a fin de mitigar los posibles efectos negativos.

Capítulo 5 (Prestaciones monetarias en caso de accidente del trabajo o enfermedad profesional): En lo que respecta a las prestaciones monetarias en caso de accidente del trabajo o enfermedad profesional, quisiéramos subrayar los siguientes puntos específicos. En primer lugar, en lo tocante al periodo de espera y a la duración del pago mencionados en el párrafo 231, los miembros empleadores consideran que la norma no está bien definida en lo referente a España. Se recomienda que se revise para que rece como sigue: «El sistema español que regula el cambio de la incapacidad temporal a la incapacidad permanente es el siguiente: Las licencias por incapacidad temporal tienen una duración máxima de 12 meses, aunque este periodo puede prolongarse hasta doce meses más en dos periodos de seis meses si se prevé una recuperación en ese periodo, o si existen retrasos en lo que respecta a la comparecencia ante el tribunal médico a fin de obtener una incapacidad permanente. Si

después del tiempo máximo permitido para obtener una incapacidad temporal el trabajador no ha mejorado suficientemente como para retomar su trabajo, podría considerarse un cambio a la incapacidad permanente.» Tomamos nota, no obstante, de que el Instituto Nacional de Seguridad Social no reconocerá el derecho a la incapacidad permanente antes de finalizar la incapacidad temporal. Si la solicitud de incapacidad permanente se rechaza, se despedirá inmediatamente al trabajador. En segundo lugar, en relación con los niños, en particular los niños con discapacidad a los que se hace referencia en el párrafo 305, tomamos nota de que no hay límite de edad para los niños con discapacidad en lo que respecta al derecho a las prestaciones de sobrevivientes. Acogemos con agrado esta práctica de los Estados Miembros y tomamos nota de que este enfoque inclusivo refleja las mejores prácticas y está plenamente en consonancia con el principio de proteger a las personas a cargo vulnerables. En tercer lugar, estamos de acuerdo con el límite máximo prescrito para limitar la cuantía total de una pensión concedida a varias personas a cargo, tal como se indica en el párrafo 318. Acogemos con agrado los ejemplos de los países, inclusive en el sistema griego, que garantiza que las pensiones totales de sobrevivientes no superen los ingresos anteriores del trabajador fallecido. Subrayamos que esta es una medida fundamental para la sostenibilidad fiscal, y apoyamos su aplicación continua por ser justa y cabal desde el punto de vista actuarial. En cuarto lugar, en lo que respecta a la duración del pago, estamos de acuerdo en que, por lo general, el hecho de que la pensión de sobrevivientes se extinga cuando la persona vuelve a contraer matrimonio está en consonancia con el Convenio núm. 102, artículo 69, j) y con el Convenio núm. 121, artículo 22, g). Los miembros empleadores creen que esto refleja la norma internacional ampliamente aceptada y permite una asignación de prestaciones específica.

Capítulo 6 (Prevención de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales), en lo tocante a la educación y la formación: En el párrafo 363, en lo que respecta específicamente a España, creemos que la información debería indicar claramente que la «Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo» y su Plan de acción fueron acordados con los interlocutores sociales.

Su revisión y aclaración se recomiendan como siguen: «El Gobierno de España indica que tanto la «Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2027» como su Plan de acción para 2023-2024 fueron acordados por conducto del diálogo social con los interlocutores sociales (la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE); la Confederación Española de Pequeñas y Medianas Empresas (CEPYME), la Confederación Sindical de Comisiones Obreras (CCOO) y la Unión General de Trabajadores (UGT)), e incluyen un conjunto de medidas para mejorar la gestión de la seguridad y salud en el trabajo en las pequeñas y medianas empresas (mipymes)».

Capítulo 7 (Readaptación profesional y empleo de las personas con discapacidad): Además, en la sección sobre el empleo de las personas con discapacidad, la información contenida en el párrafo 393 está incompleta. Se recomienda la siguiente revisión: «En lo que respecta a España, los centros especiales de empleo pueden ser creados tanto por las administraciones y entidades públicas como por las personas físicas o jurídicas que tienen la capacidad jurídica para actuar como empleadores directamente o en colaboración con otros organismos o entidades, y es esencial que estén cualificados y registrados».

Parte III (Garantías legales, administrativas y financieras para una protección contra los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales). Capítulo 8 (Administración y financiación de los regímenes de protección en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales): Con respecto al párrafo 402 en la traducción francesa, la utilización de la expresión «regímenes de seguro de accidentes del trabajo y enfermedad profesional es

incorrecta, y proponemos la expresión «enfermedades profesionales». Tomamos nota de los ejemplos de instituciones que son responsables de los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales. Sin embargo, señalamos que, en lo que respecta a Bélgica, la Agencia Federal de Riesgos Laborales (FEDRIS) proporciona un seguro para las enfermedades profesionales, pero no para los accidentes del trabajo. FEDRIS tiene un papel que desempeñar en los accidentes del trabajo, pero desde el 1 de enero de 1998, el sector se ha privatizado, por lo que las víctimas son indemnizadas por compañías de seguros privadas de accidentes del trabajo. FEDRIS solo interviene en el caso de las víctimas que sufrieron un accidente del trabajo antes de 1988, en los sectores de la marina mercante y la pesca marítima, y de las víctimas de un empleador que no está asegurado.

Capítulo 9 (Procedimientos para garantizar la debida concesión de las prestaciones): Los miembros empleadores están de acuerdo con lo indicado en el párrafo 447, y en que unos mecanismos y procesos de provisión bien diseñados son fundamentales para garantizar el acceso efectivo, rápido y eficiente a la asistencia médica y las prestaciones monetarias para los trabajadores que han sufrido accidentes o enfermedades y las personas a su cargo, incluidos unos procedimientos claros y sencillos de reclamaciones, junto con la toma de decisiones transparente por parte de las autoridades competentes. Además, están de acuerdo en que los mecanismos de presentación de quejas y recursos sean justos, accesibles, asequibles, transparentes y rápidos, inclusive para los trabajadores extranjeros y las personas a su cargo residentes en el extranjero.

Parte IV (Alcanzar el potencial de los instrumentos): Por último, en lo que respecta a la ratificación, insistimos en que debería ser precedida de evaluaciones técnicas y fiscales exhaustivas, preservando al mismo tiempo la flexibilidad nacional en ámbitos como la estructuración y la administración de las prestaciones.

Como principio general, consideramos importante realizar una evaluación del impacto antes de la ratificación de un convenio internacional del trabajo, prestando particular atención a si la legislación nacional cumple de una manera adecuada los requisitos del Derecho internacional y si la transposición de las disposiciones internacionales se garantiza efectivamente.

Miembros trabajadores – Compartiré con otros tres colegas el tiempo asignado a las observaciones introductorias.

El Estudio General de este año se centra en la protección en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, un tema oportuno y de gran relevancia, a la luz de los crecientes riesgos a los que se enfrentan los trabajadores en la actualidad. El Estudio General examina seis instrumentos clave de la OIT, (cuatro Convenios y dos Recomendaciones). La creciente complejidad y frecuencia de los riesgos relacionados con el trabajo determinan que sea aún más urgente la identificación de nuevas áreas de acción y el fortalecimiento de los marcos existentes que protegen a los trabajadores y a sus familias de las devastadoras consecuencias de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales.

El derecho a la seguridad social, incluida la protección en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, es una piedra angular del mandato de la OIT.

El Preámbulo de la Constitución de la OIT destaca esta obligación como un elemento central de nuestra misión.

Muchas de las declaraciones fundacionales de la OIT, incluida la Declaración de Filadelfia y la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo, vienen a reafirmar el

imperativo de establecer y mantener mecanismos de seguridad social que proporcionen medios de subsistencia a todos los necesitados.

En 2017, la inclusión de instrumentos en materia de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en los anexos de la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social elevó aún más la visibilidad y la importancia de este ámbito dentro de la labor de la OIT.

Los marcos internacionales de derechos humanos, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, también consagran el derecho a la seguridad social.

Estos compromisos se ven reforzados por diversos instrumentos regionales.

Para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) es esencial contar con unos regímenes de protección contra los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales que sean amplios, eficaces y funcionen correctamente.

En particular, contribuyen al objetivo 1.3 de los ODS 1, sobre la erradicación de la pobreza, mediante sistemas de protección social, al objetivo 3.8 de los ODS 3, sobre la cobertura sanitaria universal, y al objetivo 8.8 de los ODS 8, sobre la promoción de entornos de trabajo seguros y protegidos, el trabajo decente y el crecimiento económico.

Los miembros trabajadores respaldan plenamente la opinión de la Comisión de Expertos acerca de la relación de refuerzo mutuo entre una cultura de seguridad y salud en el trabajo y la expansión de los regímenes de prestaciones por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

En 2022, los mandantes de la OIT reconocieron el entorno de trabajo seguro y saludable como un principio y un derecho fundamental en el trabajo, reafirmando así la importancia de las medidas preventivas en materia de seguridad y salud en el trabajo. A pesar de los avances en materia de seguridad y salud en el trabajo en las últimas décadas, los accidentes laborales siguen extendiéndose de manera alarmante. Solo en 2019, más de 395 millones de trabajadores en todo el mundo sufrieron lesiones profesionales no mortales. Anualmente, 2,93 millones de trabajadores pierden la vida por causas relacionadas con el trabajo, lo que representa, a escala global, el 6,7 por ciento de todas las muertes.

Aunque muchos países están tomando medidas para ampliar la protección social contra los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales, menos de la mitad de la población activa mundial está cubierta legalmente mediante prestaciones monetarias en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. En la práctica, son aún menos los que las reciben. Las disparidades entre regiones son notables, y algunas de las tasas de cobertura más bajas se observan en zonas en las que hay una mayor incidencia de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Se trata de un problema que afecta tanto a escala global como local que tiene consecuencias sociales y económicas de gran alcance para todos. Por tanto, atajarlo debe ser una prioridad para todos. Es un reto en el que la cuestión de la financiación ocupa un lugar central. Los Estados son los responsables últimos de asegurar la correcta administración de las instituciones y los servicios de seguridad social y de garantizar el debido pago de las prestaciones.

El buen funcionamiento de los regímenes de prestaciones por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales depende, en gran medida, de su sostenibilidad financiera y de la disponibilidad de recursos adecuados para cubrir los gastos de administración de las prestaciones y las medidas preventivas y de rehabilitación. Dichos regímenes deben basarse

en los principios de la seguridad social, la cobertura obligatoria de los trabajadores y una financiación sólida para la puesta en común de recursos y el reparto de riesgos. Estos regímenes también deberían basarse en procedimientos claros y transparentes para la tramitación de las solicitudes y el pago de las prestaciones, sin necesidad de que exista una falta por parte del empleador, a fin de permitir el suministro de una amplia gama de prestaciones por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de manera justa y oportuna.

Por último, los miembros trabajadores subrayan la importancia fundamental de la gobernanza participativa. En muchos países, los regímenes de prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales son administrados por órganos tripartitos y este modelo debe mantenerse. Un diálogo social sólido constituye el núcleo de la identidad de la OIT y de su eficacia. La buena gobernanza depende de él.

Por consiguiente, instamos a todos los Estados Miembros a que promuevan y refuercen los mecanismos participativos en la gestión de los regímenes de protección en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

Otra miembro trabajadora, hablando en nombre del Grupo de los Trabajadores - Como bien señaló mi colega estamos siendo testigos de una mayor incidencia y de nuevos riesgos relacionados con las lesiones laborales. Esta tendencia hace que sea mucho más urgente que nunca garantizar que los mecanismos de protección para los trabajadores sean los más amplios e inclusivos posibles.

En muchos países la definición de accidente del trabajo se interpreta de manera amplia incluyendo entre otras situaciones los accidentes ocurridos durante periodos de descanso o periodos no laborables fuera del lugar de trabajo durante el teletrabajo o como sabemos en el contexto de la pandemia de COVID-19. Sin embargo, lamentamos que en algunos Estados Miembros los accidentes ocurridos durante el trayecto al trabajo, denominados *in itinere*, aún no se reconozcan como accidentes de trabajo.

En lo que respecta a las enfermedades profesionales observamos con preocupación que no todos los 29 padecimientos enumerados en el anexo 1 del Convenio sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964 [Cuadro I modificado en 1980] (núm. 121) están plenamente contemplados en la legislación nacional de los Estados Miembros que sí han ratificado este Convenio.

Por lo tanto, apoyamos plenamente el llamado de la Comisión de Expertos a aplicar el principio de presunción del origen profesional para las enfermedades incluidas en el anexo 1. Esta presunción es particularmente crucial en aquellos países donde un número reducido de enfermedades profesionales afecta a un segmento amplio de la fuerza laboral.

Asimismo, el sistema basado en listas resulta especialmente valioso en contextos donde los recursos científicos y médicos son limitados ya que ofrece un medio práctico para establecer vínculos entre determinadas ocupaciones y enfermedades específicas.

La Comisión de Expertos también llama acertadamente la atención sobre una preocupación grave: los trabajadores no deberían cargar con la responsabilidad de probar el origen profesional de enfermedades que si bien figuran en el anexo 1 no están reflejadas en las listas nacionales. Exigir dicha prueba constituye una carga doble para los trabajadores afectados y es una injusticia inadmisibles para quienes ya están sufriendo las consecuencias del accidente.

Igualmente es importante alentar a los Estados Miembros a ir más allá del anexo 1 y reconocer como enfermedades profesionales otras que si bien no están incluidas en las listas nacionales se enmarcan dentro de esa definición general de enfermedad profesional.

Dadas las transformaciones rápidas y profundas en el mundo del trabajo es esencial actualizar periódicamente las listas nacionales de enfermedades profesionales con base en la evidencia científica, en los avances tecnológicos y en el conocimiento emergente con la participación significativa de los interlocutores sociales.

Además de las enfermedades vinculadas a las nuevas tecnologías y a los cambios en la organización del trabajo, no debemos ignorar aquellas derivadas de la violencia en el lugar de trabajo, incluido los riesgos psicosociales y de salud mental. Nuestras sociedades enfrentan una creciente prevalencia del estrés psicológico y de los trastornos mentales lo que hace que la extensión de la protección contra las lesiones laborales a estos riesgos sea una cuestión urgente.

Debemos recordar que la Recomendación sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 206) establece claramente que las víctimas de violencia y acoso en el mundo del trabajo deben tener acceso a una indemnización por cualquier daño psicosocial, físico u otro que resulte en incapacidad para trabajar.

Ciertos sectores y grupos de trabajadores son particularmente vulnerables a la violencia y el acoso laboral. Estos trabajadores enfrentan con frecuencia el estrés ético, cargas de trabajo elevadas y entornos laborales difíciles. Por ello es fundamental prevenir estos riesgos y garantizar el acceso tanto a la atención médica como a prestaciones económicas para aquellos que resulten afectados.

Los convenios pertinentes de la OIT estipulan que los regímenes de protección contra las lesiones laborales deben cubrir las siguientes cuatro contingencias: 1) estado mórbido; 2) incapacidad temporal o inicial para trabajar derivada de una condición mórbida que implique la suspensión de ingresos; 3) pérdida total o parcial de la capacidad de trabajar para ingresar que probablemente puede traducirse en permanente, o una disminución de las facultades físicas, y 4) pérdida de los medios de existencia como consecuencia del fallecimiento del sostén de la familia.

El Estudio General ofrece una valiosa visión general sobre cómo se abordan estas contingencias en los distintos Estados Miembros. En algunos, un régimen único integral proporciona cobertura completa; en otros, algunas de estas contingencias pueden estar cubiertas por distintos regímenes a través de mecanismos de responsabilidad del empleador.

Para alinearse con estos Convenios de la OIT es esencial garantizar que, con independencia de cómo se estructuren estos regímenes de cobertura, todos los trabajadores tienen el derecho a una atención médica y a prestaciones en efectivo que cumplan al menos con los estándares mínimos.

El trabajo debe permitir a los trabajadores y sus familias llevar una vida digna. El trabajo es la base de la prosperidad de nuestras sociedades, pero cuando el trabajo provoca daño es nuestro deber colectivo prevenirlo, compensarlo adecuadamente y ofrecer reparación. Esta sería la responsabilidad que compartimos todos.

Otro miembro trabajador, hablando en nombre del Grupo de los trabajadores - Mi colega destacó las lagunas en la cobertura de las enfermedades profesionales. Un hecho igualmente preocupante es que la mayoría de los trabajadores del mundo siguen sin estar cubiertos contra los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales. La Comisión de Expertos constata que la cobertura efectiva global es solo del 37,4 por ciento, con marcadas variaciones regionales.

Por consiguiente, es imperativo ampliar esta cobertura efectiva para dar cumplimiento a las obligaciones de los Convenios núms. 102 y 121. Esto debe incluir a todos los trabajadores, incluidos los autónomos. Esto debe abarcar a todos los trabajadores, incluidos los trabajadores autónomos, los aprendices, los miembros de cooperativas y las personas a su cargo, como se establece en el Convenio y en la Recomendación núm. 121.

El Estudio General pone de manifiesto la persistencia de lagunas en varios sectores económicos clave. Solo el 36,9 por ciento de los trabajadores domésticos están cubiertos, una población compuesta, en su mayoría, por mujeres con una trayectoria migratoria, que a menudo quedan excluidas por los umbrales de tiempo o de ingresos.

La agricultura, que da empleo a más de mil millones de personas, es uno de los sectores más peligrosos, con un tercio de los accidentes mortales en todo el mundo. El cambio climático está agravando esta situación, lo que subraya la urgente necesidad de contar con unos sistemas de protección social adecuados. También queremos señalar a la atención los instrumentos en estudio que piden que se amplíe la cobertura a los trabajadores agrícolas autónomos.

La gente de mar y los pescadores, expuestos a elevados riesgos de accidentes, están a menudo mal protegidos. Mientras que algunos están cubiertos por regímenes generales, otros no gozan de ninguna protección o se enfrentan a un trato injusto. Pedimos a los Estados miembros que refuercen los acuerdos bilaterales y multilaterales para garantizar una protección justa a estos trabajadores.

Es igualmente determinante dar una cobertura a los trabajadores de la economía informal. La Recomendación núm. 121 pide explícitamente a los Estados que amplíen su legislación sobre accidentes del trabajo a quienes no mantienen una relación laboral formal. Dado que las mujeres están sobrerrepresentadas en la economía informal, se trata también de una cuestión de justicia social.

En consecuencia, apoyamos el llamamiento de la Comisión de Expertos para promover la formalización de los trabajadores informales e incluirlos, al igual que a sus empleadores, en los regímenes contributivos de la seguridad social, con el fin de garantizar una cobertura efectiva de la protección contra los accidentes del trabajo.

Esto debería coincidir con el refuerzo de los mecanismos de inspección del trabajo y de seguridad social, para garantizar su cumplimiento, y con los esfuerzos dirigidos a informar a los trabajadores de sus derechos. Será necesario simplificar los procedimientos administrativos para hacer frente a los retos descritos por la Comisión de Expertos y garantizar que estos derechos sean accesibles a todos los trabajadores.

La cobertura de los accidentes del trabajo debe ir acompañada de un acceso rápido a una atención médica adecuada y a prestaciones monetarias. La asistencia también debe prestarse durante el tiempo que sea necesario, sin límites temporales arbitrarios. Establecer plazos máximos o imponer condiciones de elegibilidad pone en peligro la recuperación adecuada de los trabajadores, sobre todo en los casos de lesiones graves o de larga duración. Los Convenios núms. 102 y 121 especifican que el tratamiento médico debe proporcionarse hasta la recuperación completa o la estabilización del estado de salud.

En cuanto a las prestaciones monetarias, estas deben abonarse sin demora, tan pronto como aparezca la incapacidad temporal, durante toda la duración de la misma. Cualquier periodo de espera corre el riesgo de sumir a las familias en la pobreza. En caso de fallecimiento, los sobrevivientes deben recibir una indemnización completa.

Queremos resaltar que ningún trabajador debe ser excluido de la asistencia en función de su historial laboral, su antigüedad o su historial de cotizaciones. El derecho a la asistencia debe ser inmediato, en cuanto se produce un accidente. Además, los costos a cargo de los pacientes -como los copagos- son un obstáculo, sobre todo para los trabajadores con bajos ingresos. Por tanto, pedimos a los Estados miembros que presten estos servicios de forma gratuita, tal como garantizan los Convenios núms. 102 y 121, y que velen por que no se deniegue el tratamiento a ningún trabajador por limitaciones económicas.

La Comisión de Expertos también subraya que, en la práctica, sigue habiendo muchos obstáculos: falta de infraestructuras y de personal calificado, costos elevados, tiempos de espera y calidad desigual de los servicios, en particular en las zonas rurales. En consecuencia, instamos a los Estados miembros a que inviertan en los sistemas sanitarios, sobre todo en las zonas desatendidas, de conformidad con los requisitos de las Recomendaciones núms. 69 y 202.

Otra miembro trabajadora, hablando en nombre de los miembros trabajadores – La cobertura efectiva es clave para garantizar una protección significativa contra los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. En cuanto a los trabajadores de la economía informal, debemos tener presente el creciente número de trabajadores ocupados en formas atípicas de empleo que siguen sin estar bien protegidos.

Esto comprende a los trabajadores temporales, a tiempo parcial y ocasionales, así como a los de las pymes y la economía de plataformas. Basándome en mi propia experiencia en la República de Corea, he visto de primera mano el aumento de la subcontratación y los modelos de trabajo basados en plataformas, que ocultan la existencia de una relación de trabajo y dejan a muchos trabajadores sin acceso a protecciones básicas. La Comisión de Expertos ha señalado que menos del 20 por ciento de los trabajadores de plataformas digitales declaran estar cubiertos frente a los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales.

Por lo tanto, apoyamos firmemente la ampliación progresiva de la protección contra los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales no solo a todos los trabajadores por cuenta ajena, sino también a los trabajadores por cuenta propia y a otros trabajadores, en consonancia con la Recomendación núm. 121. Para ello, se debe elaborar una definición clara de la situación laboral de los trabajadores de plataformas.

Los trabajadores migrantes también se enfrentan a mayores riesgos debido a su predominio en trabajos peligrosos y a que a menudo experimentan un acceso desigual a las prestaciones por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Nos hacemos eco del llamamiento de la Comisión de Expertos para que los Estados Miembros garanticen la igualdad de trato a todos los trabajadores, independientemente de su condición o no de residentes. Deben eliminarse las barreras prácticas y garantizarse la portabilidad de las prestaciones mediante acuerdos bilaterales y multilaterales más sólidos. La igualdad de acceso a la protección social es vital para que los mercados de trabajo sean más inclusivos y seguros.

La prevención y la readaptación son fundamentales para cualquier sistema de protección laboral justo y eficaz. La OIT lleva mucho tiempo haciendo hincapié en la profunda conexión que existe entre un sistema sólido de protección y los regímenes de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Invertir en prevención salva vidas, preserva los medios de subsistencia y reduce el inmenso costo social y económico que representan los accidentes y las enfermedades relacionadas con el trabajo.

El rápido desarrollo de las tecnologías digitales añade urgencia a esta cuestión. La automatización y las herramientas digitales pueden reducir la exposición a los riesgos tradicionales en el lugar de trabajo y mejorar la administración de los sistemas de seguridad

social, pero también conllevan nuevos riesgos. Nuestros sistemas deben adaptarse para proteger a los trabajadores de estos retos cambiantes y garantizar que el progreso tecnológico no se produzca a costa de la salud de los trabajadores.

En el Convenio núm. 121 se insta a los Estados Miembros a adoptar medidas proactivas para prevenir los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales, en particular mediante la adopción de políticas nacionales de seguridad y salud en el trabajo que abarquen formación para los trabajadores, campañas de sensibilización y estrategias de prevención basadas en datos. Estas medidas son esenciales, especialmente en sectores de alto riesgo como la agricultura, la construcción, la pesca y la industria manufacturera.

Los trabajadores de las pymes merecen especial atención, ya que estas empresas carecen a menudo de los recursos y la capacidad para aplicar plenamente las normas de seguridad y salud en el trabajo, lo que expone a sus trabajadores a mayores riesgos. Del mismo modo, los trabajadores migrantes, que suelen desempeñar trabajos peligrosos, requieren una mayor protección.

Todo incentivo para animar a los empleadores a mejorar la seguridad en el lugar de trabajo debe basarse en un sistema de notificación preciso y transparente.

Casi mil millones de personas en todo el mundo viven con discapacidades, la mayoría en edad de trabajar. Sin embargo, solo un tercio tiene empleo. En los Convenios núms. 102 y 121 se exige que se tomen medidas integrales de readaptación para ayudar a los trabajadores víctimas de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales a recuperarse y reincorporarse a la población activa.

Los miembros trabajadores recuerdan que estos servicios deben estar disponibles incluso en las zonas rurales o remotas. Durante el periodo de readaptación, es crucial que los trabajadores sigan recibiendo prestaciones monetarias para evitar que se vean obligados a volver a trabajar prematuramente, lo que socavaría tanto la recuperación como la reintegración.

Asimismo, nos preocupa la aplicación en algunos países de condiciones de atribución del derecho a las prestaciones que son excesivas y de ayudas económicas inadecuadas para los trabajadores, en particular para los que sufren una discapacidad parcial. Es el caso, por ejemplo, de los Países Bajos, donde el umbral de incapacidad para tener derecho a una indemnización sigue siendo actualmente del 35 por ciento, y las prestaciones se calculan a tanto alzado en función del salario mínimo, y no de los ingresos anteriores del trabajador. Estas condiciones restrictivas son incompatibles con los requisitos establecidos en el Convenio núm. 121.

Por último, instamos a los Estados Miembros a que promuevan una política de empleo integradora mediante un diálogo social sólido y a que eliminen la discriminación frente a las personas con discapacidad.

La prevención y la readaptación no son solo una respuesta a los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales, sino que son cruciales para construir un sistema laboral más justo y resiliente.

Representante gubernamental, Polonia – Tengo el honor de hablar en nombre de la **Unión Europea y sus Estados miembros**. Se suman a la declaración **Albania, Georgia, Macedonia del Norte, Montenegro, la República de Moldova, Türkiye y Ucrania**, países candidatos, e **Islandia y Noruega**, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo.

Acogemos con entusiasmo el Estudio General de la Comisión de Expertos, que presenta una visión exhaustiva de la relación intrínseca que existe entre un entorno de trabajo seguro y saludable y la prevención de los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales, la cual permite reducir el costo global de las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

La protección frente a los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales se fundamenta en las normas internacionales del trabajo a través de los instrumentos de la OIT que se analizan en este Estudio General.

Compartimos la preocupación por la persistencia de los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales, con más de 2,93 millones de trabajadores que mueren cada año a causa de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, lo que representa el 6,71 por ciento de todas las muertes en el mundo. Es de vital importancia reforzar la cultura de la prevención en el trabajo, promover la sostenibilidad de las empresas y garantizar una protección social integral y accesible. La ampliación de la cobertura de las prestaciones por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales es especialmente necesaria para los trabajadores de sectores de alto riesgo y en situación de vulnerabilidad.

En el contexto del cambio climático, la protección frente a los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales cobra aún más importancia, ya que el cambio climático repercute negativamente en la salud de los trabajadores de todas las regiones del mundo y también puede provocar un aumento de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. En el futuro surgirán preocupaciones similares con otros tipos de crisis, a las que prestaremos especial atención. La experiencia ha demostrado que un sistema de seguridad social global e inclusivo basado en la solidaridad es un estabilizador socioeconómico valioso para superar todo tipo de trance.

En el entorno de trabajo, deben prevenirse las enfermedades y los accidentes y tener en cuenta y abordar el impacto de los cambios tecnológicos en la salud de los trabajadores. La sobrecarga cognitiva, visual y sensorial en el trabajo, así como otros riesgos psicosociales y ergonómicos, pueden afectar negativamente a la salud física y mental de los trabajadores y requerir el correspondiente ajuste en el marco de la protección contra los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales.

Valoramos la gran atención que presta la Comisión de Expertos a la definición de ciertos conceptos para promover la salud mental y prevenir los riesgos psicosociales, cada vez más relevantes en los entornos de trabajo modernos.

Queremos destacar la relevancia de las políticas preventivas de seguridad y salud en el trabajo. La realización de inspecciones, la formación o las campañas de sensibilización son cruciales para reducir los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales, protegiendo así tanto a los trabajadores como la sostenibilidad de las empresas. Para ello sigue siendo decisivo un diálogo social eficaz e inclusivo.

Apoyamos el enfoque de la Comisión de Expertos sobre el papel fundamental de la readaptación profesional y la inserción laboral de las personas con discapacidad. Necesitamos políticas y estrategias para prevenir y eliminar la discriminación frente a las personas con discapacidad. La coordinación de las políticas sanitarias, laborales y educativas es imprescindible para la reinserción.

Apreciamos la recomendación de la Comisión de Expertos sobre la importancia de establecer y mantener regímenes de protección en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales basados en la seguridad social y la cobertura obligatoria de los

trabajadores. Una protección completa frente a accidentes del trabajo y enfermedades profesionales también favorece unos mercados de trabajo resilientes, inclusivos y justos en todo el mundo. Para alcanzar el objetivo de una protección integral y con una cobertura adecuada contra los accidentes del trabajo para todos los trabajadores, deberían promoverse en mayor medida los instrumentos de la OIT en materia de seguridad social. Resulta especialmente pertinente la Recomendación núm. 202, en la que se proporciona a los Gobiernos la orientación necesaria para construir sistemas de seguridad social globales e integradores.

Es esencial que los Gobiernos inviertan en sus sistemas de inspección del trabajo, en consonancia con los principios consagrados en el Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81), y el Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129), para garantizar la aplicación efectiva de los derechos. Más allá de unas administraciones bien dotadas para tramitar las quejas, gestionar las solicitudes y pagar o garantizar las prestaciones necesarias, el uso de nuevas tecnologías digitales inclusivas puede respaldar la administración y la realización de los derechos. Deben ponerse a disposición de las personas procedimientos de recurso lo menos costosos posible para que estas puedan hacer valer sus derechos.

En el ámbito de la Unión Europea, en la Recomendación del Consejo de 2019 se anima a los Estados miembros a cubrir las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales para todos los trabajadores. A escala del Consejo de Europa, el Código Europeo de Seguridad Social (revisado) complementa los instrumentos de la OIT para garantizar una protección adecuada frente a accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

Apoyamos la oferta firme de la OIT de brindar asistencia técnica en materia de desarrollo de la capacidad de realizar reformas jurídicas y elaborar políticas para reforzar el marco de protección de los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales.

Interpretación del árabe: **Representante gubernamental, Kuwait** – Hablo en nombre de los Emiratos Árabes Unidos, del Reino de Bahrein, del Reino de Arabia Saudita, del Sultanato de Omán y de los Estados de Qatar y de Kuwait, Estados miembros del Consejo de Cooperación del Golfo. Saludamos los esfuerzos realizados por la Comisión de Expertos y la OIT en la preparación del Estudio General, que constituye una oportunidad única para consolidar las normas internacionales del trabajo. Así pues, se podrá pasar de la teoría a la práctica.

Felicitemos a los Estados Miembros que han contribuido al presente Estudio General proporcionando información a la Comisión de Expertos y compartiendo su experiencia en este importante ámbito. Reivindicamos un entorno de trabajo, un lugar de trabajo, que sea seguro y saludable, tal y como se subrayó en 2022.

Desde los inicios de nuestra Organización, que cuenta con más de cien años de existencia, hemos defendido un principio: el principio de la protección social, con un enfoque inclusivo y basado en los derechos, que debería permitirnos hacer realidad nuestras aspiraciones comunes. Con este Estudio General, observamos las tendencias que se perfilan en relación con los diversos instrumentos de protección social, las enfermedades profesionales y los accidentes del trabajo. Acogemos con satisfacción esta labor. Es necesario garantizar que todos los instrumentos sigan siendo pertinentes para el mundo del trabajo contemporáneo.

El Estudio General menciona una serie de problemas que afectan al mundo del trabajo. Por lo tanto, debemos tomar las medidas necesarias para combatirlos. Podemos citar el problema de la salud mental, con casos de agotamiento profesional en aumento, o la inclusión de los trabajadores migrantes, e insistimos en un punto: todos los convenios y acuerdos celebrados entre los países de origen y los países de destino deben garantizar la igualdad y la justicia social para estos trabajadores.

Representante gubernamental, Côte d'Ivoire – El Gobierno de Côte d'Ivoire felicita a la Oficina por la calidad del documento elaborado, que ofrece una imagen general de la práctica en los Estados y permite pasar revista a las legislaciones nacionales en relación con los Convenios núms. 12, 19, 102 y 121 y las recomendaciones conexas.

La protección social de los trabajadores en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales es un elemento central del mandato de la OIT, en su labor de promover y garantizar los derechos de los trabajadores y su protección. Esta orientación no solo requiere la adhesión de todos, sino también el fortalecimiento de nuestros sistemas de protección social a fin de garantizar una mejor atención a los trabajadores y las trabajadoras.

A tal efecto, Côte d'Ivoire ha ratificado los Convenios núms. 19 y 102, y se ha sumado a la Coalición Mundial por la Justicia Social desde su creación. Este enfoque de búsqueda permanente de la justicia social en beneficio de los trabajadores se traduce en un sistema de colaboración institucional eficaz, capaz de dar respuesta a los retos en materia de protección social a los que se enfrenta la población, en particular las víctimas de accidentes del trabajo y los que sufren enfermedades profesionales.

Cabe señalar que la mejora de las condiciones de vida de los funcionarios y agentes del Estado y de todos los trabajadores del sector privado y de la economía informal, mediante el desarrollo de sistemas de protección social, constituye un eje fundamental del Programa Social del Gobierno y del Plan Estratégico de Desarrollo 2021-2025, cuyo objetivo es alcanzar una tasa de cobertura del 50 por ciento de la población para 2025.

Además, a modo de recordatorio, nuestro país cuenta con dos principales regímenes no exclusivos que cubren los riesgos relacionados con los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales. Se trata de:

- la cobertura sanitaria universal, régimen general de los trabajadores asalariados del sector privado, que cuenta actualmente con más de 19 millones de personas inscritas, lo que representa aproximadamente el 57,88 por ciento de la población;
- el régimen social para los trabajadores por cuenta propia, un mecanismo especial cuyo objetivo es combatir las vulnerabilidades de los trabajadores del sector informal ofreciéndoles una protección social adaptada a su situación; cerca de un millón de trabajadores se han beneficiado de él.

Los riesgos cubiertos por estos dos regímenes son los siguientes:

- los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales o no profesionales;
- las prestaciones familiares únicamente en la cobertura sanitaria universal;

- el seguro de maternidad (pago de una prestación diaria);
- la jubilación (pago de una pensión vitalicia).

Existen dispositivos complementarios operativos que también contribuyen al fortalecimiento del marco institucional y jurídico para la protección y reinserción de los trabajadores en general. Entre ellos cabe citar:

- la Comisión técnica de orientación y reclasificación profesional, encargada de evaluar las aptitudes de las personas con discapacidad con el fin de orientarlas mejor;
- el Fondo para la inserción profesional de las personas con discapacidad, cuya misión es, entre otras, favorecer la inserción profesional de las personas con discapacidad en las empresas privadas y facilitar el mantenimiento y la readaptación del empleo de las personas con discapacidad y de los trabajadores con discapacidad como consecuencia de un accidente del trabajo o una enfermedad profesional.

Sin embargo, aún quedan esfuerzos por hacer para mejorar considerablemente el rendimiento de todas las administraciones del trabajo encargadas de velar por la aplicación de las disposiciones que contribuyen al trabajo decente y a la protección social adecuada en todos los sectores de actividad.

Côte d'Ivoire mantendrá la dinámica iniciada con el apoyo de la Oficina Internacional del Trabajo, mediante un diálogo social más sólido, con el fin de mejorar la calidad de las prestaciones proporcionadas a los trabajadores y trabajadoras víctimas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Miembro trabajadora, Australia – Todos los trabajadores tienen el derecho inalienable a un entorno de trabajo seguro y saludable.

En 2022, los mandantes de la OIT reafirmaron acertadamente que este derecho es un principio y un derecho fundamental en el trabajo en virtud de la Declaración de 1998. Sin embargo, la realidad sigue siendo sombría. Cada año, aproximadamente 2,93 millones de trabajadores pierden la vida a causa de accidentes en el lugar de trabajo y otros 395 millones sufren lesiones no mortales. Este trágico balance nos recuerda con crudeza los persistentes retos mundiales a los que nos enfrentamos para salvaguardar la salud y la seguridad de los trabajadores. Subraya que solo mediante una atención constante y una acción decidida se pueden lograr avances significativos. Australia mantiene un compromiso de larga data con la prevención y la protección contra los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales. Gracias a políticas públicas específicas y a la colaboración constante con los interlocutores sociales durante décadas, la tasa de lesiones relacionadas con el trabajo en Australia se sitúa en el 3,5 por ciento a nivel nacional, aproximadamente un tercio de la media mundial que se sitúa en el 12,1 por ciento. Además, la tasa de mortalidad entre los trabajadores australianos ha disminuido en un 19 por ciento en la última década, con 200 trabajadores fallecidos en el trabajo en 2023. Las estadísticas nacionales revelan que los accidentes relacionados con vehículos de todo tipo siguen siendo la principal causa de mortalidad entre los trabajadores, representando el 42 por ciento de las muertes. No menos preocupante es el informe de 2024 de Safe Work Australia, el organismo gubernamental de nuestro país que se ocupa de la salud y la seguridad en el lugar de trabajo y de la indemnización a los trabajadores, en el que se destaca que se ha registrado un fuerte aumento de las reclamaciones relacionadas con problemas de salud mental, que es el tipo de reclamación por enfermedad profesional que

más rápido crece. Estas constituyen ahora el 10,5 por ciento de todas las reclamaciones graves, lo que supone un aumento del 19,2 por ciento desde el periodo 2021/2022, casi el doble que hace una década. Estos datos coinciden con las conclusiones de la encuesta *Work Should not Hurt* (El trabajo no debería ser lesivo) del Consejo Australiano de Sindicatos, que en 2023 documentó un aumento estadísticamente significativo de los problemas de salud mental notificados con respecto al año anterior, afectando de manera desproporcionada a las mujeres. Tomamos nota en particular de las conclusiones del Estudio General de que las profesiones predominantemente femeninas, como la enfermería y los cuidados, se enfrentan a mayores riesgos psicosociales. La Comisión de Expertos destaca además que la violencia y el acoso en el lugar de trabajo pueden provocar trastornos por estrés postraumático y otras consecuencias graves para la salud mental. En este sentido, apoyamos firmemente el llamamiento de la Comisión de Expertos a que se reconozcan los trastornos mentales como enfermedades profesionales, incluyéndolos en las listas nacionales de enfermedades profesionales, tal y como se indica en la Recomendación sobre la lista de enfermedades profesionales, 2002 (núm. 194). También insistimos en la urgente necesidad de prevenir la violencia y el acoso en el lugar de trabajo y de garantizar que las víctimas reciban atención médica y una indemnización adecuadas, de conformidad con la Recomendación núm. 206. Esto es especialmente importante en los sectores en los que los trabajadores son más vulnerables a estos abusos.

El fortalecimiento de una cultura de la prevención mediante la identificación y el control sistemáticos de los riesgos, así como la garantía de una protección social integral, son fundamentales para reducir los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales. Reconociendo que el derecho a un entorno de trabajo seguro y saludable no puede conquistarse sin la realización de otros derechos fundamentales, como el derecho a la libertad sindical y el derecho a la negociación colectiva. En última instancia, estos esfuerzos son esenciales para crear entornos de trabajo seguros, más saludables y más dignos para todos. Los Gobiernos, los empleadores y los trabajadores deben renovar y asumir este compromiso de manera continua.

En 2024, Australia reafirmó este compromiso al ratificar el Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y la salud en el trabajo, 2006 (núm. 187), coincidiendo con el vigésimo aniversario de la ratificación del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155). Ambos Convenios consagran el derecho a un entorno de trabajo seguro y saludable, un derecho que sigue ocupando un lugar central en nuestra misión colectiva.

Todos los trabajadores tienen derecho a un lugar de trabajo seguro y saludable, y a regresar a casa sanos y salvos con sus seres queridos al final de la jornada.

Miembro trabajadora, Zimbabwe – Hablo en nombre de los trabajadores de Zimbabwe y Sudáfrica. La OIT tiene el mandato histórico de proteger los derechos en materia de seguridad social de los trabajadores, incluso en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Los trabajadores de Zimbabwe y Sudáfrica están firmemente comprometidos con el cumplimiento de este mandato, ya que la salud, la seguridad y el bienestar de todos los trabajadores deben ser nuestra principal preocupación.

Zimbabwe ha ratificado los dos convenios fundamentales sobre seguridad y salud en el trabajo, a saber, el Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) y el Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187), así como el Convenio sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985 (núm. 161), el Convenio sobre el asbesto, 1986 (núm. 162), el Convenio sobre los productos químicos, 1990 (núm. 170),

el Convenio sobre la prevención de accidentes industriales mayores, 1993 (núm. 174) y el Convenio sobre seguridad y salud en las minas, 1995 (núm. 176). Sin embargo, a pesar de contar con un marco jurídico sólido, nuestro país aún no ha ratificado los instrumentos más actualizados y completos en materia de protección contra los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales, en particular el Convenio núm. 102, parte VI. Del mismo modo, Sudáfrica todavía no ha ratificado los instrumentos modernos sobre protección contra los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales. Tanto Sudáfrica como Zimbabwe cuentan con una legislación sólida en materia de indemnización por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

En Sudáfrica, la Ley sobre indemnizaciones por lesiones y enfermedades profesionales prevé indemnizaciones económicas, asistencia médica y rehabilitación para los trabajadores que sufren accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Esta ley cubre una amplia gama de sectores, desde la construcción hasta la industria manufacturera y, ahora, incluso a los trabajadores domésticos en hogares privados. En Sudáfrica, los trabajadores de una amplia gama de sectores están cubiertos por la Ley sobre indemnizaciones por lesiones y enfermedades profesionales.

Volviendo a Zimbabwe, la prevención de accidentes y la indemnización de los trabajadores están reguladas por el Instrumento Legislativo SI 68 de 1990, que establece la indemnización de los trabajadores por lesiones o enfermedades derivadas de su empleo, incluidas prestaciones a corto y largo plazo, como asistencia médica y el pago de una suma global. Con arreglo a este régimen, el trabajador lesionado o enfermo no tiene que demostrar la negligencia del empleador para recibir esas prestaciones. El régimen abarca una amplia gama de sectores, desde la construcción hasta la industria manufacturera. La Autoridad Nacional de Seguridad Social de Zimbabwe también está trabajando para ampliar la cobertura de la seguridad social a los trabajadores de la economía informal, reconociendo su importante contribución a la economía. Estos instrumentos legislativos son una herramienta fundamental para crear lugares de trabajo más seguros y proporcionar el apoyo que tanto necesitan los trabajadores y sus familias tras sufrir lesiones o contraer enfermedades. Sin embargo, debemos reconocer que la indemnización por sí sola no creará un entorno de trabajo verdaderamente seguro. Lo que se necesita claramente es un enfoque integral que incluya medidas de prevención firmes y una aplicación rigurosa de las normas de seguridad y salud. Esto es especialmente urgente en sectores de alto riesgo como la construcción, la minería, la industria química, la agricultura y la siderurgia, donde la situación sigue siendo realmente inaceptable.

El Ministerio de Servicios Públicos, Trabajo y Bienestar Social de Zimbabwe, del que forma parte la Autoridad Nacional de Seguridad Social ha determinado la causa fundamental de las trágicas estadísticas: prácticas deficientes en materia de seguridad y salud en el trabajo, falta de formación adecuada de los trabajadores y, quizás lo más preocupante, el incumplimiento de las normas de seguridad por parte de los empleadores. En ambos países, Sudáfrica y Zimbabwe, los empleadores, los trabajadores y el Gobierno han ratificado su compromiso con el principio de «cero daños».

En Sudáfrica, el Gobierno y los interlocutores sociales colaboran desde hace tiempo para establecer una cultura de prevención, entre otras cosas mediante la celebración de acuerdos sectoriales sobre seguridad y salud en el trabajo.

En Zimbabwe, el Gobierno está ultimando su proyecto de ley de «visión armonizada», que ha obtenido la aprobación de la primera y la segunda cámara y ahora solo está pendiente del visto bueno del Presidente. Se espera que este proyecto de ley colme las lagunas existentes en

la normativa sobre seguridad y salud en el trabajo y establezca un marco coherente que mejore la aplicación y el cumplimiento de la ley. Mientras revisamos nuestra legislación nacional y la gobernanza de los regímenes de indemnización por accidentes de trabajo, instamos al Gobierno y a los empleadores a que adopten medidas concretas. Debemos reforzar nuestro compromiso con la seguridad y salud en el trabajo y garantizar que todos los trabajadores de todos los sectores, especialmente los más peligrosos y que generan una mayor vulnerabilidad, estén protegidos frente a cualquier daño. Los trabajadores tienen derecho a volver a casa sanos y salvos cada día. Exigimos que se protejan estos derechos.

Hacemos un llamamiento al Gobierno, a los empleadores y a la OIT para que colaboren con los trabajadores y sus representantes con el fin de hacer realidad este sueño.

Miembro trabajadora, Francia – En Francia, se ha llevado a cabo recientemente una reforma destinada a aumentar las indemnizaciones por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales que cubre a unos 20 millones de trabajadores del sector privado. Esta reforma, que entrará en vigor a más tardar en junio de 2026, es fruto de un acuerdo nacional interprofesional firmado por todas las organizaciones sindicales francesas en mayo de 2023. Este acuerdo aborda la prevención, la reparación y la gobernanza de la rama de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Hoy me gustaría centrarme en la gobernanza y la prevención.

En primer lugar, hablaré de la gobernanza. En Francia, los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales son objeto de una gestión paritaria que tiene su origen en la voluntad de garantizar un equilibrio entre, por un lado, el apoyo a los trabajadores víctimas de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y, por otro, el apoyo a los empleadores que cotizan y ofrecen reparación.

Aunque el Estado no forma parte de la comisión paritaria en materia de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, ejerce de hecho cierta influencia sobre los interlocutores sociales, ya que la rama de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales está bajo el control de la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad. La influencia del Estado debilita así el papel de los interlocutores sociales, especialmente en lo que respecta a la gestión de los recursos destinados a los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales. Hay que tener en cuenta que, cada año, el régimen que se ocupa de los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales registra un superávit de más de mil millones de euros. Y cada año, el Estado recurre a este excedente para cubrir el déficit del sector sanitario. El superávit es debido a que los empleadores no declaran los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales.

A esto se suma, desde 2023, la transferencia de las cotizaciones de los empleadores al sector de las pensiones. Estas transferencias de un sector a otro se imponen a los interlocutores sociales sin consulta previa, lo que repercute en el presupuesto del que son garantes.

En Francia, la prevención sigue siendo un reto por sí mismo. «Perder la vida ganándosela» sigue siendo una realidad para muchos trabajadores. Cada día mueren dos trabajadores en el trabajo. Según los datos de la seguridad social, en 2023, se registraron 1 287 muertes en el trabajo, así como 555 803 accidentes del trabajo y 47 434 enfermedades profesionales. Estas cifras, que lamentamos, no tienen en cuenta los accidentes del trabajo que no se declaran ni las enfermedades profesionales que no se reconocen.

Ante este elevado nivel de siniestralidad, las inversiones destinadas a la prevención no están actualmente a la altura de los retos. Hoy en día, la apuesta por la prevención se ve frenada por la falta de medios financieros y humanos:

- En lo que respecta a la falta de medios financieros, cabe señalar que la financiación de la rama de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales se sustenta únicamente en las cotizaciones de los empleadores, y solo una ínfima parte se destina a la prevención. Así, de cada 100 euros de cotización, solo 4 euros se destinan a la prevención.
- En cuanto a la falta de recursos humanos, si bien el acuerdo interprofesional nacional de 2023 —que prevé destinar 100 millones de euros al año a la prevención— ha permitido contratar personal para las cajas de salud en el trabajo, existe una necesidad general de reforzar aún más su número, así como el de los controladores, los médicos del trabajo y los inspectores del trabajo.

Otra cuestión cuya importancia no se tiene lo suficientemente en cuenta en Francia, en comparación con algunos de nuestros vecinos europeos, es la de los riesgos psicosociales. Estos riesgos constituyen una lacra creciente que afecta cada vez a más trabajadores. Desde 2022, las enfermedades mentales (20 por ciento) han superado a los trastornos musculoesqueléticos (16 por ciento) como motivo de baja laboral. Un informe de 2024 de la Inspección general de asuntos sociales pone de relieve la estrecha relación entre la gestión y la salud de los empleados. Así, la autonomía organizativa, el sentido del trabajo, la confianza y el reconocimiento de los directivos son factores determinantes que influyen en la exposición a los riesgos psicosociales. Y la participación de los trabajadores en las decisiones relacionadas con su trabajo se presenta como un factor que contribuye a reducir los riesgos psicosociales.

Tal y como se indica en el informe de abril de 2025 del Comité económico, social y medioambiental francés, resulta fundamental introducir en nuestro Código del Trabajo un décimo principio sobre la prevención en materia de salud física y mental de los trabajadores, a saber, el principio de dar voz a los trabajadores sobre los aspectos técnicos de su trabajo, la organización del trabajo, las condiciones laborales y las relaciones sociales.

Representante gubernamental, Pakistán – Tomamos nota del Estudio General y felicitamos a la Comisión de Expertos por lo oportuno y esclarecedor que es, en particular todo lo relacionado con el trabajo decente y la economía de plataformas. Este análisis coincide en gran medida con el proceso de transformación digital que se está llevando a cabo en el Pakistán. Nuestra economía de plataformas, valorada actualmente en más de 2 000 millones de dólares de los Estados Unidos, se ha convertido en una importante fuente de empleo.

Los servicios de transporte privado individual emplean a más de 300 000 conductores y las plataformas de reparto de comida a domicilio trabajan con más de 75 000 restaurantes.

El sector del trabajo por cuenta propia del Pakistán, el cuarto más grande del mundo, aporta alrededor de 400 millones de dólares de los Estados Unidos anuales. Este crecimiento se ve respaldado por la inversión pública.

La cobertura 4G llega ahora al 90 por ciento de la población y más de 100 000 jóvenes han recibido formación a través del programa nacional de formación para autónomos. Las zonas tecnológicas especiales están atrayendo a empresas digitales, mientras que nuestra política digital «Pakistán 2023» garantiza que los trabajadores de plataformas digitales se integren en estrategias de desarrollo más amplias.

También estamos poniendo a prueba programas de protección social, como un seguro médico para 50 000 conductores de vehículos de transporte privado individual, y lanzando programas de certificación de competencias digitales a través de Navtech, nuestra institución federal de formación técnica.

De cara al futuro, se prevé que nuestra economía de plataformas crezca un 35 por ciento anual, con nuevas oportunidades en servicios de inteligencia artificial, tecnología agrícola y comercio electrónico transfronterizo. Este crecimiento conlleva el compromiso de equilibrar los marcos normativos que protegen los derechos de los trabajadores, garantizar condiciones de trabajo justas y apoyar la innovación.

En este sentido, quisiera elogiar la asistencia técnica que la OIT ha prestado al Pakistán para la elaboración de los códigos del trabajo de Sindh y Punjab. Se trata de instrumentos legislativos importantes que contribuirán en gran medida a mejorar nuestro nivel de observancia de los convenios de la OIT que hemos ratificado. Los códigos contemplan la legislación de apoyo que debe promulgar el Pakistán en relación con las ratificaciones de convenios de la OIT.

El Pakistán también se enorgullece de su larga tradición de participación activa de las mujeres en todos los ámbitos de la vida. Es para mí un honor rendir homenaje aquí a Ra'ana Liaquat Ali Khan, antigua Primera Dama del Pakistán, que prestó servicios destacados en la Comisión de Expertos entre 1954 y 1977.

La Constitución del Pakistán, en particular sus artículos 25.3 y 26.2, obliga al Estado a promover de manera proactiva los derechos de la mujer y su participación en el progreso, que ha sido tangible. Por ejemplo, el Parlamento aprobó una enmienda a la Ley de 2022 de protección contra el acoso a las mujeres en el lugar de trabajo.

En 2019, Punjab y Sindh aprobaron leyes sobre seguridad y salud en el trabajo, y las asambleas provinciales promulgaron leyes para tipificar como delito la violencia de género y garantizar la protección y la rehabilitación de las personas vulnerables.

Con un 20 por ciento de escaños reservados para las mujeres en el Parlamento nacional y los parlamentos provinciales, el Pakistán se sitúa ahora entre los primeros países de la región en cuanto a representación política de las mujeres.

La participación de las mujeres en el mercado laboral también está aumentando, ya que 3,6 millones de los 4,4 millones de trabajadores a domicilio del Pakistán son mujeres. En las provincias estamos fomentando el registro de sindicatos de trabajadores a domicilio y garantizando la seguridad y la salud en el trabajo de los trabajadores a domicilio en todas las provincias del Pakistán.

Hemos colaborado con socios internacionales para ampliar la seguridad social, los salarios justos y el acceso a servicios de guardería y transporte para las trabajadoras. Estas iniciativas contribuyeron a mejorar la puntuación del Pakistán en el informe *Women Business and Law* 2022 del Banco Mundial.

El Gobierno puso en marcha el marco nacional de políticas de género 2022, mientras que iniciativas sociales como el programa de asistencia continúan prestando apoyo a las familias vulnerables, especialmente a las mujeres.

El programa para jóvenes del Primer Ministro, con cuotas específicas para mujeres, ofrece formación profesional, apoyo al emprendimiento y acceso a la tecnología. Recientemente se ha puesto en marcha una nueva iniciativa para proporcionar motocicletas subvencionadas a

mujeres trabajadoras y estudiantes, con el fin de aumentar la movilidad de las mujeres y facilitar su participación en el mercado laboral.

El Pakistán sigue comprometido con el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de las normas internacionales del trabajo. Seguiremos adoptando medidas positivas para proteger los derechos de todos los trabajadores, en particular de las trabajadoras y los trabajadores del sector informal y de las plataformas digitales.

Miembro trabajadora, Perú – Consideramos que el Estudio General tiene una información valiosa para la toma de decisiones que pueden asegurar una cobertura de protección en caso de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, completa y adecuada para todos los trabajadores, independientemente de su género, situación laboral u ocupación. Lastimosamente este escenario no se da en las Américas y en esta ocasión me detendré en dos países.

Caso del Perú. A pesar de que el Perú cuenta con un marco legal ambicioso en materia de seguridad y salud en el trabajo, en la práctica existen grandes brechas entre la legislación y la realidad. La ley que fue aprobada en el 2019 por iniciativa de los trabajadores ha sido flexibilizada por la reglamentación.

Otro problema es la elevada tasa de informalidad laboral en el Perú. Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) para 2023 tenemos una tasa de 71,1 por ciento; es decir, la gran mayoría de la fuerza laboral no tiene acceso a estas protecciones ni al seguro contra trabajo de riesgo. Asimismo, este seguro contra trabajo de riesgo solamente se enfoca en actividades de alto riesgo dejando de lado la gran cantidad de otros sectores que tienen menor protección. Tampoco hay una protección para sectores específicos. Este es el caso de los trabajadores agrícolas cuyo trabajo es sumamente peligroso, las trabajadoras del hogar y los trabajadores migrantes que no tienen este acceso en igualdad de condiciones que los nacionales.

Los sindicatos solicitamos también e indicamos que existe un subregistro de accidentes de trabajo y de enfermedades ocupacionales o profesionales por desconocimiento y por una falta de actualización de la lista.

Solicitamos que el Estado del Perú: ratifique el Convenio núm. 121 y acepte plenamente la parte VI del Convenio núm. 102. Esto proporcionaría un marco más robusto y estándares mínimos para las prestaciones en caso de accidente del trabajo y enfermedad profesional; explorar mecanismos para extender la cobertura del seguro contra el trabajo de riesgo o un seguro similar para todos los trabajadores independientemente del nivel de riesgo de su actividad económica o su tipo de contrato; desarrollar esquemas de aseguramiento accesible para trabajadores independientes y las nuevas formas de trabajo como son los trabajadores de la economía de plataformas.

Asimismo, quiero precisar un tema muy importante para la prevención como son los exámenes médicos ocupacionales. En nuestro país, aunque ustedes no lo crean, lo consideran como barreras burocráticas, cuando este tipo de exámenes puede servir muchísimo para la prevención.

Caso de la Argentina. En la Argentina la política de ajuste y desmantelamiento del Estado por el Gobierno actual afecta el empleo, los salarios, las jubilaciones, la educación y el sistema de salud. Según información publicada por la Superintendencia de Riesgo de Trabajo en la Argentina en 15 meses de Gobierno, desaparecieron 13 111 empresas que registraban trabajadores, principalmente las pymes y una disminución de 219 670 trabajadores de sus registros.

La paralización de la obra pública y la financiación de los estados provinciales por el Gobierno argentino tiene serias consecuencias. El sector más castigado es la construcción con una reducción de 17,5 por ciento en estos registros. La tasa de informalidad superior al 46 por ciento afecta a más de 6 millones de trabajadores, que se han visto despojados de derechos laborales, cobertura de seguridad social, de salud y de riesgos del trabajo.

Actualmente, el Comité consultivo permanente de la ley de riesgos del trabajo ha comenzado el tratamiento para una ley de prevención. En este sentido los sindicatos solicitamos la mejora de la inspección del trabajo, la actualización del listado de enfermedades profesionales, la formación en salud y seguridad a distintos niveles y una mayor participación en estos temas. Todo con un diálogo social institucionalizado.

Asimismo, queremos recalcar que de acuerdo con lo dispuesto en los Convenios núms. 102 y 121, los Estados son responsables en última instancia de la administración de las instituciones y servicios de seguridad social con la participación de los actores sociales.

Representante gubernamental, Noruega – Permítanme comenzar agradeciendo a la Comisión de Expertos su exhaustivo Estudio General sobre este importante tema. Noruega apoya plenamente los esfuerzos de la OIT por fortalecer los sistemas de protección social y garantizar condiciones de trabajo justas e inclusivas para todos.

El marco jurídico para la protección contra los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales debe evolucionar continuamente para adaptarse a los cambios en los entornos laborales, los riesgos emergentes y los avances en el conocimiento de la salud en el trabajo.

Reconociendo esta necesidad de adaptación, el Gobierno noruego se compromete a garantizar que todos los empleados tengan derecho a una indemnización justa y previsible por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

En 2024, el Ministerio de Trabajo e Inclusión Social presentó a consulta una propuesta de revisión de la lista de enfermedades profesionales, que incluye trastornos mentales como el trastorno por estrés postraumático y la depresión tras la participación en una guerra.

Se trata de un paso importante para garantizar que nuestra legislación refleje las realidades de la vida laboral moderna.

También proponemos la creación de un comité consultivo tripartito para garantizar que la lista de enfermedades profesionales se actualice periódicamente de conformidad con las últimas investigaciones. Al mismo tiempo, reconocemos que no todas las afecciones pueden incluirse en una lista. Por eso proponemos introducir una cláusula de salvaguardia en el régimen nacional de seguridad social, a saber, un mecanismo que garantice que los trabajadores que padecen afecciones que no figuran en la lista puedan seguir teniendo derecho a prestaciones en circunstancias específicas. También estamos revisando la definición de «lesiones profesionales», especialmente teniendo en cuenta los problemas psicológicos causados por acontecimientos traumáticos en el trabajo. Una definición revisada podría ser especialmente importante para las personas que tienen profesiones de alto riesgo. Nuestro objetivo es presentar una propuesta para que sea objeto de consultas antes del verano de 2025.

El Gobierno ha tomado nota de las opiniones expresadas por el sindicato sobre la necesidad de mejorar la cobertura de los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales en sectores en los que suelen predominar las trabajadoras, como los sectores de la salud y la educación. Se trata de puntos de vista importantes que tendremos en cuenta

en nuestro trabajo continuo por renovar y mejorar el sistema noruego de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

Al mismo tiempo, hacemos hincapié en que las medidas propuestas proporcionarán a Noruega un marco actualizado y moderno en materia de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales con un claro perfil de igualdad de género.

Miembro trabajador, Suiza – El Estudio General que se nos presenta muestra que, en Suiza, gracias, en particular, a la colaboración social, hemos alcanzado un cierto nivel de protección contra los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales. Sin embargo, también pone de relieve que esta protección sigue siendo incompleta. Aún quedan muchas lagunas por colmar y mejoras por introducir. Me gustaría destacar cuatro puntos del Estudio en los que se critica, con razón, a Suiza.

En primer lugar, hablaré de los factores de riesgo psicosocial en el trabajo. Es alentador leer que, en los últimos treinta años, estos riesgos se han convertido en un tema de creciente interés en muchos países. La Recomendación núm. 194 reconoce explícitamente los trastornos mentales y del comportamiento como enfermedades profesionales. También menciona el trastorno por estrés postraumático, que puede estar provocado por las condiciones de trabajo.

En Suiza, por el contrario, como se señala en el Estudio General, la legislación sigue sin reconocer la naturaleza profesional de las enfermedades causadas por el estrés psicológico en el trabajo. Por lo tanto, apoyamos la recomendación que invita a los Estados a ampliar la protección en caso de accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales a los trastornos mentales, incluyéndolos en la lista nacional de enfermedades profesionales. Pedimos a Suiza que actúe en este sentido.

Este punto es aún más importante si se tiene en cuenta que está relacionado con otro problema que se plantea en el Estudio General: la actualización de la lista nacional de enfermedades profesionales reconocidas. En el Estudio General se señala acertadamente que esta lista no se actualiza periódicamente en Suiza y que no existe ningún procedimiento transparente que permita a los sindicatos o a los expertos proponer revisiones. Por lo tanto, es imprescindible incorporar en la legislación suiza un procedimiento claro y transparente que garantice la actualización de esta lista en función de las realidades del mundo del trabajo. Celebramos que esta laguna se mencione explícitamente en el Estudio General.

En tercer lugar, quiero referirme a la situación de las trabajadoras y los trabajadores agrícolas. En el Estudio General se indica acertadamente que, en Suiza, estos trabajadores no están sujetos a la Ley del Trabajo. Esto significa que no tienen protección legal en materia de salud, o que esta es muy limitada, lo que los expone a un mayor riesgo de accidentes del trabajo y enfermedades relacionadas con el estrés, la falta de descanso y el agotamiento físico. Compartimos plenamente la posición de la Comisión de Expertos, que exige una cobertura legal efectiva para este sector. Por lo tanto, instamos al Gobierno suizo a que modifique la Ley del Trabajo para incluir a las trabajadoras y los trabajadores agrícolas y garantizarles una protección equivalente a la de los demás asalariados.

Por último, en el Estudio General se recuerda que la Confederación Sindical Internacional considera que la ratificación de los Convenios núms. 102 y 121 es esencial para reforzar la protección contra los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales. Sin embargo, Suiza aún no ha ratificado el Convenio núm. 121, ni los Convenios núms. 12 y 19 ni los dos convenios fundamentales de la OIT en materia de seguridad y salud en el trabajo, a saber, los Convenios núms. 155 y 187. La ratificación de estos instrumentos internacionales nos parece indispensable para que Suiza pueda dar un paso decisivo hacia una protección completa y

moderna de las trabajadoras y los trabajadores contra los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales.

En resumen, como habrán comprendido, el Estudio General pone de manifiesto que, incluso en Suiza, un país rico y desarrollado, queda mucho por hacer para garantizar una protección completa contra los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales.

Representante gubernamental, Türkiye – Quiero expresar nuestro sincero agradecimiento a la Comisión de Expertos por sus valiosos esfuerzos en la preparación de este Estudio General exhaustivo y oportuno sobre la protección contra los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales. Como todos sabemos, esta protección sigue siendo uno de los elementos más antiguos y esenciales de los sistemas de seguridad social.

La protección contra los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales ocupa un lugar central en la misión fundacional de la OIT, tal y como se establece en el preámbulo de su Constitución y se refuerza en la Declaración de Filadelfia de 1944 y en la Declaración del Centenario para el Futuro del Trabajo de 2019.

En este sentido, el Gobierno turco apoya plenamente el llamamiento a favor de una protección universal e inclusiva contra los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales. Türkiye comparte la opinión de que la protección integral debe cubrir a todos los trabajadores, independientemente de su situación u ocupación, incluidos los de la agricultura y las plataformas digitales emergentes, así como el trabajo doméstico.

La relación entre una sólida cultura de seguridad y salud en el trabajo y la sostenibilidad financiera de los regímenes de prestaciones es fundamental. Como se subraya acertadamente en el Estudio General, la pandemia de COVID-19 y los recientes desastres industriales han reafirmado la urgente necesidad de contar con sistemas sólidos, adaptables e inclusivos de protección contra los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales. Türkiye reconoce desde hace tiempo la importancia de las normas internacionales del trabajo en este ámbito. Nuestro marco jurídico e institucional intenta reflejar los principios establecidos en el Convenio núm. 102.

Acogemos con agrado que en el Estudio General se reconozca el derecho a un entorno de trabajo seguro y saludable como derecho fundamental en el trabajo y apoyamos la clara relación establecida entre la prevención y las prestaciones.

También valoramos el llamamiento a armonizar nuestro sistema con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 1.3 y el objetivo 8.8. Además, el Estudio General destaca adecuadamente la necesidad de ampliar la cobertura a los grupos vulnerables, incluidos los trabajadores migrantes y los trabajadores de plataformas. Acogemos con especial satisfacción el llamamiento que se hace en el Estudio General a garantizar la protección de los trabajadores vulnerables y a adaptarse a los cambios climáticos y tecnológicos.

Estos retos requieren un enfoque con visión de futuro, y Türkiye sigue comprometida a contribuir a los esfuerzos mundiales en este ámbito.

Quisiera reiterar que el Gobierno turco apoya los esfuerzos de la OIT y comparte las buenas prácticas para hacer realidad esta visión.

Miembro trabajadora, Noruega – El Estudio General ilustra los graves retos estructurales relacionados con la protección contra los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales a nivel mundial. En nombre del grupo de los trabajadores de los países nórdicos, quiero destacar

la dimensión de género de esta cuestión. Son demasiadas las mujeres que quedan excluidas de la protección que deben proporcionar los sistemas de protección contra los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, tanto en la economía formal como en la informal.

El Estudio General muestra que solo el 43 por ciento de los trabajadores de todo el mundo están cubiertos por una legislación que les otorga el derecho a prestaciones en efectivo en caso de este tipo de accidentes. En la práctica, son aún menos las que reciben esas prestaciones. Las mujeres están muy sobrerrepresentadas en sectores con baja cobertura, como la salud, la atención, la educación y la economía informal.

En los países nórdicos, venimos luchando desde hace años para garantizar que la legislación que establece la lista de enfermedades profesionales refleje los riesgos reales para la salud en las profesiones en las que las mujeres son mayoría. El trabajo en los sectores de la salud y la educación suele implicar fuertes exigencias relacionales y emocionales que provocan estrés psicológico, tensión física y enfermedades profesionales.

Es necesario actualizar las normas jurídicas para que reflejen el daño real que se produce en estos sectores dominados por las mujeres. Es hora de corregir el sesgo de género en el reconocimiento y la indemnización de los accidentes del trabajo, tanto a nivel nacional como mundial. En muchas profesiones donde predominan las mujeres, la violencia y el acoso son riesgos reales, y sin embargo debemos asumir que existe un importante número de casos no denunciados. La violencia, el acoso y los traumas psicológicos a menudo no se denuncian o no se creen.

El Estudio General muestra que muchos trabajadores desarrollan graves problemas de salud mental como consecuencia de su trabajo, como el trastorno de estrés postraumático, aunque pocos países lo reconocen como enfermedad profesional. Esto debe cambiar. La carga de sufrir daños físicos o psicológicos en el trabajo no debería recaer sobre la víctima. Quiero destacar un ejemplo de mi país, Noruega.

Se ha presentado una nueva propuesta legislativa que refuerza los requisitos relativos al entorno psicosocial en el trabajo. La propuesta establece que el trabajo debe organizarse y llevarse a cabo de manera que los factores psicosociales sean plenamente saludables, y destaca explícitamente las exigencias emocionales y las profesiones centradas en las personas.

Se trata de un paso importante para dar a la salud mental y la prevención en la asistencia sanitaria, la educación y los servicios sociales la atención que merecen, y para dejar claro que la tensión psicosocial en estos sectores es real, grave y debe abordarse de manera sistemática.

Por último, quiero destacar el efecto discriminatorio que se produce cuando el acceso a la indemnización y la protección depende de los niveles de ingresos, las horas de trabajo o el número de empleadores. Esto afecta de manera desproporcionada a las mujeres, especialmente a las que tienen empleos a tiempo parcial o con múltiples empleadores. Las mujeres migrantes se enfrentan además a barreras lingüísticas y a la falta de acceso a la información sobre sus derechos. Para muchas mujeres, es casi imposible acceder a la protección. Abordar estas deficiencias no es solo una cuestión de actualizar la normativa técnica, sino de garantizar la equidad, la dignidad y el respeto de los derechos humanos en el mundo del trabajo.

La protección contra los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales debe ampliarse para abarcar los daños psicosociales y la violencia y el acoso en el lugar de trabajo, y adaptarse para reflejar las realidades vividas por las mujeres tanto en la economía formal como en la informal. La salud ocupacional de las mujeres debe tomarse en serio. No podemos seguir esperando que las mujeres trabajen en entornos que carecen de una protección adecuada de la salud, la seguridad y la dignidad.

Interpretación del árabe: **Representante gubernamental, Egipto** – El Gobierno de Egipto expresa su sincero agradecimiento a la Oficina por la elaboración del Estudio General. Este tema reviste especial importancia a escala nacional e internacional. El Estudio General tiene por objeto fomentar un entorno de trabajo seguro y saludable para reducir los costos económicos derivados de los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales, y mejorar la productividad. Hemos proporcionado la información requerida relativa a este Estudio General.

Convencidos de la importancia de una cobertura inclusiva y universal para los trabajadores, en Egipto hemos introducido medidas reguladoras relativas a los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales, como prestaciones monetarias y seguro médico, y el suministro de servicios de salud gratuitos. Tenemos una rama que se ocupa de los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales como parte del sistema de protección social que abarca las emergencias y otras áreas relacionadas con la seguridad y la salud en el trabajo.

Esta es una cuestión que el Estudio General ha subrayado al mencionar a Egipto diciendo que se trata de uno de los pocos países que permite la combinación de varias prestaciones sin condiciones previas. En Egipto seguimos elaborando legislación relativa a la protección universal de los trabajadores. El nuevo Código del Trabajo, núm. 14, de 2025, prevé un paquete de enmiendas cuyo objeto es mejorar la estructura legislativa en lo que respecta a la salud y la seguridad en el trabajo.

El Consejo Superior de Salud y Seguridad en el Trabajo está estudiando un enfoque equilibrado para abordar la forma en que los interlocutores sociales pueden contribuir a la elaboración de políticas que sean verdaderamente equilibradas y aportar información con vistas a cualquier estudio futuro. Asimismo, tenemos un Centro Nacional de Estudios sobre Salud y Seguridad en el Trabajo. De los estudios que se publican, se están extrayendo planes que se aplicarán en todas las provincias y regiones, en un intento de garantizar la prevención en materia de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

En el nuevo Código del Trabajo, núm. 14, de 2025, se establecen las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en cualquier entorno laboral, con vistas a reducir este tipo de accidentes y enfermedades. En el Código del Trabajo se obliga a las compañías y empresas a establecer medidas preventivas en relación con la maquinaria, las sustancias, los agentes químicos y el riesgo de incendios, así como todo el proceso dirigido a proporcionar una protección suficiente.

El Ministerio de Trabajo, en colaboración con la OIT, ha elaborado un informe sobre la manera en que las empresas pueden aplicar estas medidas preventivas en el marco de la estrategia que se pondrá en marcha muy pronto.

Deseamos expresar nuestra satisfacción por la excelente cooperación con la Oficina central de la OIT y la Oficina de la OIT en El Cairo y por los diversos protocolos que hemos firmado juntos.

Asimismo, el Gobierno de Egipto quiere dejar claro que el Estudio General solo puede conducir a la mejora de las políticas nacionales al fomentar una protección social más adecuada, que abarque la salud en el trabajo, los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales y la cobertura que se proporciona a los trabajadores; lo cual, evidentemente, requiere la movilización de recursos y la aceptación de la responsabilidad compartida para hacer frente a estas cuestiones.

Esto solo puede llevar a proporcionar una indemnización equitativa y justa como medio para la consecución del trabajo decente en nuestro país.

Interpretación del árabe: **Representante gubernamental, Arabia Saudita** – El Gobierno de mi país elogia el papel de la Comisión de Expertos en la elección de los temas del Estudio General y subraya la importancia de los instrumentos incluidos en el Estudio General y su impacto en el logro de la protección de todos los trabajadores. También agradecemos a la Comisión de Expertos su continuo apoyo a los Estados Miembros en lo que respecta al fortalecimiento de los niveles de cumplimiento de las normas internacionales del trabajo.

Creemos que la seguridad y la salud en el trabajo constituyen un pilar fundamental en un entorno laboral productivo y digno y, por ello, el Reino ha depositado recientemente el instrumento de ratificación relativo al Convenio núm. 187. Nos comprometemos firmemente a garantizar un entorno de trabajo saludable y seguro de conformidad con las normas internacionales, y la ratificación de este Convenio es un paso estratégico hacia la mejora de la seguridad y la salud en el trabajo.

Sobre la base de nuestra visión para 2030 y dado que estamos firmemente comprometidos con la creación de un entorno de trabajo seguro y saludable, hemos puesto en marcha una política nacional de seguridad y salud en el trabajo, en cooperación con la OIT y en consulta con los representantes de los trabajadores y de los empleadores, para desarrollar y fortalecer el sistema de seguridad y salud en el trabajo y reforzar la protección de todos los trabajadores en sus diversos lugares de trabajo, en cumplimiento de los convenios y tratados internacionales en los que somos parte, y sobre la base de las mejores prácticas a nivel internacional.

Hemos elaborado una política que mejora la calidad de vida y la protección de la seguridad y la salud en el trabajo de todos los trabajadores. La política define las responsabilidades y funciones de los organismos gubernamentales y de los representantes de los empleadores y de los trabajadores, y ha servido para actualizar la legislación y la normativa nacionales, teniendo en cuenta las circunstancias de todos los sectores. Asimismo, se han puesto en práctica programas continuos de sensibilización y formación, y se ha subrayado la relevancia de la consulta tripartita y el principio del diálogo social en la formulación de políticas que impliquen a empleadores, trabajadores y Gobiernos en los procesos de toma de decisiones. El Gobierno ha adoptado una ley que obliga a los empleadores a ofrecer condiciones de trabajo seguras y dignas y a prevenir todo tipo de discriminación o infracción en el empleo.

Esto ha llevado a la armonización de las normas de seguridad en todas las actividades y a la inclusión de todos los trabajadores sin discriminación alguna, con el fin de garantizar la aplicación de estas normas. El Gobierno ha desarrollado modernos sistemas de inspección basados en la inteligencia artificial y tecnologías digitales para examinar los riesgos y responder ante estos. Se trata de una combinación de sistemas electrónicos y medios de inspección tradicionales, que permite intervenciones rápidas para tratar cualquier problema antes de que se agrave. Desde su creación en 2022, el Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, que cuenta entre sus miembros a representantes de empleadores y de

trabajadores, se ocupa de coordinar los esfuerzos en materia de seguridad y salud en el trabajo a nivel nacional. Este Consejo ha contribuido a reforzar la coordinación entre los sectores público y privado y a lograr una verdadera colaboración en la elaboración de políticas de seguridad, la puesta en marcha de programas de formación y sensibilización dirigidos a sectores de alto riesgo, y la promoción de la vigilancia digital para facilitar la presentación electrónica de quejas por infracciones.

Los esfuerzos emprendidos por el Reino para desarrollar la seguridad y la salud en el trabajo confirman su firme compromiso de garantizar un entorno laboral en el que se respete la dignidad de los trabajadores. Este papel no se ha limitado al ámbito local, ya que el Reino también actúa a escala internacional, mediante el intercambio de conocimientos especializados con la OIT y los Estados Miembros. Así, el Reino ha reforzado su posición como Estado responsable que ha adoptado las normas más estrictas en materia de protección de los trabajadores, situando a las personas en el centro de sus políticas de desarrollo para garantizar un mercado de trabajo seguro.

Por último, el Gobierno subraya la importancia de comprometerse con las normas internacionales del trabajo en vista de los retos y los acontecimientos recientes. Apoyamos el dinamismo renovado en el mundo del trabajo, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, y elogiamos los esfuerzos de los Estados Miembros por alcanzar estos objetivos.

Reafirmo mi agradecimiento a la Comisión de Expertos y a la Comisión de la Conferencia por su importante labor para asegurar el cumplimiento de las normas internacionales del trabajo.

Representante gubernamental, República Islámica del Irán – En nombre de la República Islámica del Irán, hago extensivo nuestro agradecimiento a la OIT por su continuo compromiso con el progreso de la justicia social y la promoción del trabajo decente en todo el mundo. En el día de hoy, presento la perspectiva y los esfuerzos de la República Islámica del Irán en relación con el tema crucial de este Estudio General, a saber, el logro de una protección integral contra los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales, como se señala en el Informe III(B). La República Islámica del Irán reconoce la importancia fundamental de garantizar una protección integral frente a los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales como piedra angular del trabajo decente y la justicia social. Nuestra nación, con su rico patrimonio cultural y su fuerza de trabajo resiliente, se ha comprometido a salvaguardar los derechos y el bienestar de los trabajadores, en consonancia con las normas internacionales del trabajo, en particular las consagradas en los convenios de la OIT. La protección contra los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales no es un mero objetivo político, sino un imperativo moral y económico para asegurar que los trabajadores, que son la columna vertebral de nuestra economía, estén protegidos del riesgo inherente a su trabajo.

En la República Islámica del Irán, nuestras políticas laborales se rigen por los principios de equidad social y resiliencia económica, arraigados en nuestro compromiso constitucional de proporcionar seguridad social y bienestar a todos los ciudadanos. La Organización de la Seguridad Social de la República Islámica del Irán, creada hace décadas, desempeña un papel fundamental en el suministro de prestaciones por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, incluidas la atención médica, la rehabilitación y las indemnizaciones correspondientes. A lo largo de los años, hemos avanzado mucho en la ampliación de la cobertura de nuestro sistema de seguridad social, que actualmente protege a millones de trabajadores tanto de la economía formal como de la informal.

Una de las principales prioridades de la República Islámica del Irán es garantizar que los sistemas de protección contra los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales sean sostenibles financieramente y, al mismo tiempo, accesibles para todos. A pesar de los retos externos, en especial las sanciones económicas que han puesto a prueba nuestros recursos, la República Islámica del Irán ha invertido en el fortalecimiento de los marcos de seguridad y salud en el trabajo para prevenir los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales. Hemos puesto en marcha programas de formación para empleadores y trabajadores, reforzado las inspecciones en los lugares de trabajo y promovido una cultura de la seguridad en sectores de alto riesgo como la construcción, el petróleo y el gas. Estos esfuerzos están en consonancia con el énfasis que pone la OIT en la prevención como componente básico de la protección en este ámbito.

La República Islámica del Irán también reconoce la necesidad de adoptar enfoques que tengan en cuenta las consideraciones de género en la protección frente a los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales, como se destaca en el Estudio General. Las mujeres de nuestra población activa, especialmente en sectores como la sanidad y la educación, se enfrentan a riesgos laborales únicos. Estamos trabajando para garantizar que nuestras políticas de seguridad social aborden estas necesidades específicas, proporcionando un acceso equitativo a las prestaciones y los servicios de readaptación profesional. Por supuesto, para aplicar estas políticas pertinentes de la mejor manera posible, necesitamos la cooperación y la asistencia de la OIT.

Además, la República Islámica del Irán está comprometida con la cooperación internacional y el intercambio de conocimientos con el fin de mejorar nuestros sistemas de protección frente a los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales. Nos hemos comprometido activamente con la OIT y los asociados regionales a aprender de las mejores prácticas y adaptarlas a nuestro contexto nacional. Por ejemplo, estamos explorando mecanismos de financiación innovadores, como los descritos en el Estudio General, para asegurar la sostenibilidad a largo plazo de nuestro sistema de seguridad social. Asimismo, apoyamos los llamamientos de la OIT en favor de un diálogo integrador en el que participen el Gobierno y las organizaciones de empleadores y de trabajadores para diseñar y aplicar sistemas de protección eficaces.

En conclusión, la República Islámica del Irán reafirma su compromiso con el logro de una protección integral frente a los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales como parte de nuestra visión más amplia del trabajo decente y la justicia social. Hacemos un llamamiento a la comunidad internacional para que apoye enfoques inclusivos y equitativos que respeten la soberanía nacional y aborden las diversas realidades de los Estados Miembros. La República Islámica del Irán está dispuesta a colaborar con la OIT y sus mandantes para promover los principios del Estudio General, garantizando que todo trabajador, independientemente de su situación laboral, goce de la protección que merece.

Representante gubernamental, Senegal – El Gobierno del Senegal acoge con satisfacción la calidad del Estudio General de la Comisión de Expertos: *Alcanzar una protección completa contra los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales*, cuestión que ocupa un lugar central en el mandato de la OIT. Las dramáticas consecuencias de los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales, tanto para los ingresos de los trabajadores como para su vida y su salud, requieren un enfoque innovador, eficaz y dinámico para lograr una protección completa contra los riesgos laborales.

El tema de este Estudio General se ajusta a las prioridades nacionales del Senegal en materia de justicia social, prevención de riesgos laborales y un entorno de trabajo seguro y

saludable. Este compromiso queda afirmado por la ratificación de los Convenios núms. 12, 19, 102 y 121, que son objeto del Informe III (Parte B) de la Comisión de Expertos, y de los convenios fundamentales en materia de seguridad y salud en el trabajo.

En lo que respecta a los trabajadores cubiertos, cabe destacar que todas las categorías de trabajadores están incluidas en la cobertura en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, incluidos los pasantes, los aprendices, los jornaleros, los trabajadores domésticos y los trabajadores por cuenta propia. A ello se añade que los reclusos que realizan trabajos penitenciarios están incluidos en la cobertura frente a riesgos laborales.

También cabe señalar que el Senegal ha adoptado una política nacional de salud y seguridad en el trabajo cuyo objetivo es fortalecer el capital humano en el entorno de trabajo mediante la prevención de los riesgos laborales y la gestión eficaz de los accidentes y los riesgos para la salud de los trabajadores y las trabajadoras. Esta política se complementa con un Programa Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se está ejecutando durante el periodo 2023-2027. En el marco de este programa, los objetivos fundamentales incluyen la armonización de las herramientas de recopilación de datos y la accesibilidad de las estadísticas, así como la adecuación de los lugares de trabajo en los sectores privado, público, informal y agrícola en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Con la puesta en marcha del Programa Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, se han registrado resultados alentadores, que se traducen en una disminución del número de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales registrados en 2024. De hecho, el informe anual de estadísticas del trabajo registra 975 declaraciones de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en 2024, frente a las 1 316 de 2023, lo que supone una disminución del 25,9 por ciento.

Por último, el Gobierno de Senegal sigue abierto a cualquier propuesta que respalde su iniciativa de alcanzar la protección completa contra los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales con el fin de garantizar y promover los derechos fundamentales de los trabajadores y apoyar el rendimiento sostenible de las empresas.

Miembro trabajador, Brasil – Hablo en nombre de todos los sindicatos del Brasil, en representación de millones de trabajadores de nuestro país. Antes de abordar el tema específico de esta discusión, deseo subrayar el papel fundamental que desempeñan los espacios multilaterales, como la OIT, en la configuración de una gobernanza mundial basada en la democracia. Pero para nosotros, los trabajadores, la democracia debe significar democracia con derechos. De lo contrario, corremos el riesgo de alejarnos de la paz social y adentrarnos en conflictos más profundos.

Pasando al tema que nos ocupa, quisiera dar las gracias a la Comisión de Expertos por el Estudio General sobre la protección contra los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales de este año. Este Estudio General llega en un momento decisivo, muy diferente de aquel en que se aprobaron los documentos de la OIT que estamos examinando. El reconocimiento en 2022 de un entorno de trabajo seguro y saludable como principio y derecho fundamental en el trabajo ha transformado el mandato constitucional de la OIT en un imperativo jurídico y moral. En este contexto, acogemos con satisfacción los avances destacados en el Estudio General. Sin embargo, no podemos ignorar una realidad alarmante.

Los accidentes en el lugar de trabajo siguen aumentando en todo el mundo, con cifras realmente alarmantes. Solo en 2019 se registraron 400 millones de accidentes relacionados con el trabajo y casi 3 millones de muertes. No se trata solo de estadísticas. Son vidas perdidas y familias destrozadas. La carga recae de manera desproporcionada en el Sur Global. Solo en

las Américas se producen casi el 11 por ciento de estos accidentes. En América Latina, el principal reto es proteger a los trabajadores de la economía informal y a los que tienen empleos no tradicionales. Según datos de la OIT, alrededor del 53 por ciento de los trabajadores latinoamericanos, es decir, unos 130 millones de personas, tenían un empleo en el sector informal en 2016. Estudios más recientes confirman esta característica estructural. Además, un tercio de los trabajadores con empleos informales trabajan para empresas del sector formal, lo que pone de manifiesto la complejidad de esta cuestión. Este enorme sector informal está excluido *de facto* de las protecciones en materia de seguridad en el trabajo.

Como señala la Comisión de Expertos, los trabajadores que ejercen formas de empleo temporal, en el sector informal, a tiempo parcial carecen prácticamente de cobertura, aunque también los trabajadores que participan en el empleo en plataformas digitales, y en las pequeñas y medianas empresas. Y estos son precisamente los sectores que más rápido están creciendo en muchos países. Es necesario elaborar soluciones integrales mediante políticas públicas basadas en el diálogo social, con el objetivo de formalizar el trabajo y garantizar la protección de todos los trabajadores.

Si bien el Estudio General identifica a Brasil como un posible ejemplo positivo de cobertura en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, en nuestro país esta cobertura se limita a los trabajadores del sector formal. Además, nos preocupan los graves riesgos que pesan sobre las protecciones existentes, que actualmente se ven seriamente amenazadas. A principios de 2025, el Tribunal Supremo del Brasil admitió a trámite un caso que podría permitir que los contratos atípicos sustituyan por completo a las relaciones laborales formales. Esto podría legitimar la clasificación errónea, en contradicción directa con la Recomendación sobre la relación de trabajo, 2006 (núm. 198), y privar a millones de trabajadores de su derecho a la protección en casos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Si se produce este cambio jurídico en Brasil, el país podría pasar de ser un ejemplo a una lamentable advertencia en cuestión de meses.

Una vez más, coincidimos con la Comisión de Expertos en reafirmar que es esencial subsanar las brechas de cobertura, tanto en la legislación como en la práctica, abordar el empleo informal, reforzar los mecanismos de aplicación y agilizar los procedimientos administrativos para construir un mundo en el que todos los trabajadores, independientemente de su forma de empleo, estén protegidos.

Observador, Unión Internacional de Trabajadores de la Alimentación, Agrícolas, Hoteles, Restaurantes, Tabaco y Afines (UITA) – La UITA es una federación sindical mundial que representa a más de 12 millones de trabajadores de los sectores de la alimentación, la agricultura y los servicios. Muchos de nuestros miembros ni siquiera están reconocidos como trabajadores debido a la naturaleza de las ocupaciones que realizan en las zonas rurales y a que se les considera como desempleados o trabajadores por cuenta propia.

Saludamos el Estudio General de la Comisión de Expertos: *Alcanzar una protección completa contra los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales*, y su reconocimiento de que, con demasiada frecuencia, se niega a los trabajadores de los sectores que representamos el derecho a las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, cuando estos sectores presentan condiciones muy deficientes en materia de seguridad y salud en el trabajo. Acogemos con satisfacción que se haya destacado la necesidad de abordar las diferencias en el acceso a las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, en particular para los trabajadores agrícolas y los trabajadores extranjeros.

Además, el Estudio General identifica buenas prácticas y desafíos, y ofrece una visión general de la situación en el mundo.

En la discusión de esta Comisión del Estudio General de 2015: *Dar una voz a los trabajadores rurales*, la Comisión de Expertos señaló los persistentes obstáculos a los que se enfrentan los trabajadores agrícolas para ejercer su derecho de asociación. Diez años después, esos obstáculos perduran. El Convenio núm. 12, al igual que el Convenio sobre el derecho de asociación (agricultura), 1921 (núm. 11), reconoce la discriminación persistente que sufren los trabajadores agrícolas y exhorta a los Gobiernos a que extiendan a estos trabajadores el beneficio de la leyes y reglamentos que tengan por objeto indemnizar a otros trabajadores. El Convenio núm. 12 se adoptó en 1921, pero el Estudio General que se examina hoy constata que, en muchos casos, esas protecciones no se han extendido. Han pasado 104 años desde la adopción del Convenio núm. 12.

Acogemos con satisfacción el reconocimiento por parte de la Comisión de Expertos de que persisten retos en la cobertura jurídica y efectiva de los trabajadores agrícolas, así como su llamamiento a los Estados Miembros a que consideren la adopción de medidas destinadas a ampliar la cobertura de las disposiciones pertinentes, pero instamos a esta Comisión a que exhorta a la Oficina a elaborar un calendario y prestar asistencia técnica para ayudar a los Estados Miembros a lograr esta ampliación. Valoramos el reconocimiento en el Estudio General de que el sector agrícola es uno de los más peligrosos, con altas tasas de accidentes del trabajo. Instamos a esta Comisión a que reconozca que la prevención es preferible a la indemnización y que es necesario que la OIT redoble sus esfuerzos para alentar a los Gobiernos a ratificar y aplicar el Convenio sobre la seguridad y la salud en la agricultura, 2001 (núm. 184).

La Reunión de expertos sobre trabajo decente en el sector agroalimentario, celebrada en mayo de 2023, puso fin a un debate de diez años sobre el significado real de qué es el trabajo decente para los trabajadores rurales. Se elaboraron directrices de política para la promoción del trabajo decente en el sector agroalimentario. Instamos a la OIT a que promueva estas directrices como herramienta para crear un entorno de trabajo que permita la realización de los derechos fundamentales de los trabajadores, incluidos el derecho a la libertad sindical y el derecho a la salud y la seguridad en el trabajo en el sector de la agricultura.

Como representante de trabajadores de la economía informal, la UITA colabora con la Federación Internacional de Trabajadores del Hogar (FITH). Nuestra organización hermana representa a 93 sindicatos de trabajadores domésticos en 70 países. En nombre de los miembros de la FITH, nos complace expresar nuestro agradecimiento por la atención que el Estudio General ha otorgado a las condiciones de trabajo de los trabajadores domésticos. Hay 76 millones de trabajadores domésticos en el mundo, que proporcionan al menos el 25 por ciento de los cuidados a nivel mundial. El trabajo doméstico es una ocupación asalariada esencial para el sustento de la vida y la economía, y se lleva a cabo en el marco de una relación de empleo, con un empleador que asigna tareas a un trabajador. A nivel mundial, el 81 por ciento de los trabajadores domésticos pertenecen al sector de la economía informal. Las consecuencias de vivir trabajando en el sector informal son la falta de condiciones de trabajo decentes, la pobreza, los bajos salarios, la falta de cobertura de la protección social y la falta de protección de los derechos laborales.

La UITA propone medidas esenciales a la OIT y a sus Estados Miembros para que adopten el Convenio núm. 189 de la OIT como pilar central de las políticas para la transición hacia la formalidad de los trabajadores domésticos. El reconocimiento del papel y la responsabilidad de los empleadores de los trabajadores domésticos en el proceso de formalización garantiza

que los trabajadores domésticos estén cubiertos por los códigos del trabajo y los sistemas de seguridad social en igualdad de condiciones con los demás trabajadores.

En conclusión, en nombre de la UITA y la FITH, acogemos con satisfacción la publicación del Estudio General y apoyamos sus recomendaciones y su enfoque en la promoción de un enfoque integral y universal de la protección contra los accidentes del trabajo y la enfermedades profesionales.

Observador, IndustriALL – El Estudio General está en consonancia con el compromiso contraído por IndustriALL Global Union, y refuerza dicho compromiso, con un enfoque basado en los derechos de la seguridad y salud en el trabajo, y una indemnización inclusiva en caso de lesiones y enfermedades relacionadas con el trabajo. Alcanzar una protección completa contra los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales para todos los trabajadores es la esencia misma de proporcionar una red de seguridad social para todos los trabajadores, con independencia de su género, su situación en el empleo o su ocupación, incluidos los que tienen modalidades atípicas de empleo, como modalidades de empleo temporales u ocasionales, así como los trabajadores que tienen un empleo ocasional o a tiempo parcial y a los ocupados en la economía de plataformas.

Uno de los principales objetivos de IndustriALL es tratar de lograr la ratificación, la aplicación y el respeto de todas las normas internacionales del trabajo. Por consiguiente, acogemos con agrado esta primera oportunidad de examinar juntos la legislación y la práctica establecidas en todos los Estados Miembros de la OIT en lo que respecta a la protección en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

A pesar de los progresos realizados en materia de seguridad y salud en el trabajo en los últimos decenios, los accidentes en el lugar del trabajo siguen estando generalizados en todo el mundo, inclusive en los sectores de IndustriALL Global Union.

Tal como ha subrayado la Comisión de Expertos, la minería y la manufactura figuran entre los sectores más peligrosos. Los datos de la OIT indican que la minería solo representa el 1 por ciento de la fuerza de trabajo mundial, pero es responsable de aproximadamente el 8 por ciento de los accidentes mortales en el trabajo. Es preciso redoblar los esfuerzos para garantizar que los trabajadores de estos sectores estén protegidos de una manera adecuada contra los riesgos profesionales y, en caso de sufrir un accidente o una enfermedad, tengan pleno acceso a los regímenes de protección en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

En relación con esto, nos hacemos eco del llamamiento más amplio de la Comisión de Expertos a los Estados Miembros para que garanticen que los regímenes de protección en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales cubran las cuatro contingencias y cumplan los parámetros mínimos establecidos en el Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102), y el Convenio sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964 [Cuadro I modificado en 1980] (núm. 121), relativos a la asistencia médica y las prestaciones monetarias.

Apoyamos asimismo el llamamiento de la Comisión de Expertos a los Estados Miembros para que amplíen la definición de accidentes relacionados con el trabajo a fin de cubrir los accidentes de trayecto, en consonancia con el Convenio núm. 121 y la Recomendación que lo complementa. Esto es muy importante para IndustriALL y sus afiliados, especialmente en nuestros sectores minero y marítimo.

No podemos seguir ignorando los efectos agravantes del cambio climático, incluidos los riesgos que plantean la degradación ambiental y el estrés térmico para la seguridad y salud

de los trabajadores. En relación con esto, nos hacemos eco del llamamiento realizado por la Comisión de Expertos para dar cumplimiento a las Directrices de política para una transición justa hacia economías y sociedades ambientalmente sostenibles para todos, de la OIT, de 2015, que ponen de relieve la importancia de sistemas de protección social adecuados para potenciar la resiliencia en el contexto del cambio climático y contribuir a contrarrestar su impacto en los medios de sustento, los ingresos y los empleos.

Por último, pero igualmente importante, apoyamos la recomendación de la Comisión de Expertos de incluir la cobertura de la indemnización en caso de trastorno de estrés postraumático como enfermedad profesional derivada de la violencia y el acoso en el lugar de trabajo. Esto reviste particular importancia habida cuenta de las vulnerabilidades específicas a las que se enfrentan las mujeres en el sector minero.

Alcanzar una protección completa en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales no es de por sí suficiente para reconocer el imperativo de crear una cultura de prevención en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Presidente – Tenemos otra solicitud para hacer uso de la palabra. Invito al distinguido representante del Gobierno de la República Unida de Tanzania, Sr. Kiseku, a tomar la palabra.

Representante gubernamental, República de Tanzania – La República Unida de Tanzania desea expresar su sincero agradecimiento a la OIT por el informe oportuno y perspicaz, «Alcanzar una protección completa contra los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales», y por su orientación continua en la promoción del trabajo decente en todo el mundo.

La República Unida de Tanzania ha realizado grandes progresos al poner en consonancia sus políticas nacionales con las normas internacionales del trabajo. El establecimiento del Fondo de Indemnización de los Trabajadores (WCF) y de la Ley de Indemnización de los Trabajadores, de 2015, ejemplifica los esfuerzos desplegados por Tanzania para brindar protección a los trabajadores en los sectores público y privado contra los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales.

Nos complace comunicar que la concepción y explotación del WCF están en consonancia con los principios fundamentales del Convenio núm. 121, con inclusión del transporte, la facilitación de asistencia médica, los servicios de readaptación profesional y los pagos periódicos a los trabajadores que han sido víctimas de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, o la dependencia de los trabajadores fallecidos basada en los principios de no culpabilidad y de financiación colectiva.

El Gobierno de la República Unida de Tanzania participó plenamente en este Estudio General.

Estamos comprometidos con la transparencia y el aprendizaje mutuo sobre los sistemas de protección en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

La República Unida de Tanzania concede un gran valor a la protección de su fuerza de trabajo. En un esfuerzo deliberado por mejorar tanto la prevención como la indemnización, el Gobierno ha reunido a las autoridades encargadas de la seguridad y salud en el trabajo y al WCF en un único ministerio —el ministerio responsable del trabajo—, a fin de garantizar un enfoque coordinado que conceda prioridad a la prevención, y no a la indemnización.

Reconocemos asimismo que la mayor parte de nuestra fuerza de trabajo está ocupada en la economía informal, y estamos realizando esfuerzos deliberados por ampliar la protección a este sector de la población. Sin embargo, reconocemos las complejidades conexas y pedimos

respetuosamente la asistencia técnica continua de la OIT al concebir mecanismos inclusivos que puedan ampliarse para garantizar que ningún trabajador quede atrás. La República Unida de Tanzania afirma su compromiso con las normas de la OIT y con el establecimiento de un sistema de protección integral y sostenible contra los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales que responda a las necesidades cambiantes de los trabajadores en todos los sectores.

Miembros trabajadores – Las enriquecedoras discusiones de hoy sobre el Estudio General han puesto de relieve la importancia vital de la protección contra los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales. La OIT tiene el claro mandato de salvaguardar los derechos de los trabajadores en materia de seguridad social, en particular en los casos de los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales. Este compromiso fundamental está consagrado en la Constitución de la OIT, que hace hincapié en la protección de los trabajadores contra las enfermedades, lesiones e incapacidades derivadas del empleo. Este compromiso se reitera además en documentos clave de la OIT, como la Declaración de Filadelfia, la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa y la Declaración del Centenario de la OIT sobre el futuro del trabajo.

Estos documentos subrayan colectivamente la necesidad de sistemas de protección social que no solo sean sostenibles y adecuados, sino adaptables a la evolución del mundo del trabajo. Reclaman sistemas que proporcionen ingresos básicos y asistencia médica completa a todos los trabajadores que necesiten protección. Sin embargo, como revela claramente el Estudio General, aún queda trabajo por hacer. El número de trabajadores y familias afectados por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales sigue siendo alarmantemente elevado, con considerables disparidades entre unas regiones y otras. Estos retos son de naturaleza tanto global como local, agravados además por las catástrofes naturales, las crisis de salud pública y los accidentes laborales, que han tenido una profunda repercusión en la vida y el bienestar de los trabajadores. En este contexto, unos sistemas de seguridad social sólidos, incluidos los regímenes de indemnización por accidentes del trabajo, son esenciales como amortiguadores sociales y como estabilizadores económicos que garanticen la satisfacción de las acuciantes necesidades de los trabajadores afectados y sus familias.

El cambio climático ha acentuado los riesgos para los trabajadores, especialmente los que trabajan al aire libre en la agricultura, la construcción y el transporte. Estos trabajadores están expuestos a una mayor vulnerabilidad a las condiciones meteorológicas extremas, incluido el estrés térmico. Por lo tanto, ampliar la protección por accidentes laborales a estos sectores, no solo es conveniente sino urgente.

Del mismo modo, los trabajadores con salarios bajos, muy a menudo inmigrantes, están desproporcionadamente expuestos al riesgo de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, y las regiones con sistemas de protección social débiles presentan tasas de lesiones profesionales notablemente más elevadas.

Las nuevas tecnologías también presentan retos y oportunidades en el contexto de la seguridad en el trabajo. Estas tecnologías pueden introducir nuevos riesgos, pero también encierran el potencial de mejorar los sistemas de notificación, la gestión de casos y la detección de fraudes. Por tanto, la introducción de nuevas tecnologías debe ser objeto de diálogo social entre los interlocutores para garantizar que su despliegue sea equitativo y eficaz.

Otra cuestión clave que surgió en nuestros debates es la urgente necesidad de ampliar el alcance de la protección para incluir a todos los trabajadores, en particular a los que corren mayor riesgo de sufrir accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Entre ellos figuran los trabajadores de la economía informal, los trabajadores por cuenta propia, los trabajadores

de la economía de plataformas y los de sectores de alto riesgo como la agricultura, la minería, la industria manufacturera y la construcción. Además, también hay que tener en cuenta a la gente de mar, los pescadores, los trabajadores domésticos y los trabajadores migrantes y, en este sentido, queremos que se incluya siempre un enfoque de género.

En cuanto al ámbito de aplicación de la protección en cuestión, debe ser lo más completa posible. Esto incluye la cobertura de los accidentes que sobrevengan en el trayecto, los riesgos psicosociales y los trastornos mentales, en particular los derivados de la violencia y el acoso en el lugar de trabajo. Los trabajadores enfermos o lesionados deben recibir una atención médica integral destinada a restablecer y mejorar su salud y su capacidad para trabajar. Esta atención debe prestarse durante el tiempo que sea necesario y no debe estar sujeta a límites arbitrarios de duración. La imposición de copagos o periodos de carencia basados en la duración del empleo o la cotización al seguro puede impedir que los trabajadores accedan a la asistencia esencial. Los Estados Miembros deben garantizar que la asistencia médica sea gratuita durante toda la contingencia, lo que refleja un firme compromiso con el bienestar de los trabajadores. Invertir en la economía asistencial no solo beneficia a los trabajadores lesionados, sino a la sociedad en su conjunto, y las Recomendaciones núms. 69 y 202 deben tenerse plenamente en cuenta a la hora de diseñar estos sistemas.

Nuestros debates también pusieron de relieve el vínculo fundamental que existe entre las medidas preventivas y la seguridad social. Es esencial invertir en sistemas sólidos con miras a prevenir los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales, que acarreen importantes costes humanos, sociales y económicos. Los Estados Miembros deben dar prioridad a la educación, la formación y la investigación para identificar las causas profundas de los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales, y desarrollar estrategias de prevención eficaces.

Según el Convenio núm. 121, cada Estado Miembro está obligado a tomar medidas de prevención contra los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales. Ello incluye invertir en servicios médicos preventivos, educación en materia de seguridad y salud en el trabajo, campañas de sensibilización e investigación de las causas profundas de los accidentes. Además, los Estados Miembros deben reforzar la colaboración entre los regímenes de seguros y las autoridades responsables de la seguridad y la salud en el trabajo.

Los servicios de rehabilitación profesional y empleo también son decisivos para restablecer la empleabilidad de los trabajadores afectados por una discapacidad, incluidos los que se hayan lesionado en el trabajo. Asegurar la continuidad de las prestaciones económicas durante la rehabilitación médica es vital para garantizar la seguridad de los ingresos, evitando que los trabajadores se vean obligados a volver al trabajo prematuramente.

El diálogo social es fundamental para el diseño y la aplicación de las políticas de empleo, especialmente en los esfuerzos por prevenir y eliminar la discriminación relacionada con el empleo contra las personas con discapacidad. Este diálogo garantiza que las políticas sean integradoras, justas y acordes con las necesidades de los trabajadores afectados.

Los regímenes de seguro de accidentes de trabajo deben basarse en el seguro social con cobertura obligatoria para los trabajadores, financiación sostenible mediante la puesta en común de recursos y estructuras de gestión eficaces. Los Estados son los responsables últimos de la administración de las instituciones y servicios de seguridad social, incluida la provisión de prestaciones. Deben garantizar la sostenibilidad financiera de los sistemas, asegurándose de que se dispone de los recursos adecuados para cubrir el coste de las prestaciones, la administración, las medidas preventivas y los servicios de rehabilitación.

Los miembros trabajadores subrayan además la importancia del diálogo social para garantizar la buena gobernanza y el funcionamiento eficaz de los sistemas de protección contra los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales. Los interlocutores sociales poseen una visión única de las necesidades específicas de los trabajadores y deberían participar activamente en el diseño y la aplicación de estos sistemas.

Además, nos hacemos eco del llamamiento de la Comisión de Expertos para garantizar que los trabajadores extranjeros, así como las personas a cargo de trabajadores fallecidos que hayan vivido en el extranjero, tengan acceso a las prestaciones a las que tienen derecho. Para facilitarlos, es fundamental que los países establezcan y apliquen acuerdos bilaterales y multilaterales de seguridad social que garanticen la transferibilidad de las prestaciones por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

Además, los Estados Miembros deben poner en marcha sólidos mecanismos de cumplimiento y ejecución para garantizar el funcionamiento eficaz de los sistemas de seguros públicos y privados. Esto incluye el establecimiento de sistemas eficaces de inspección y control, estrategias para combatir la evasión de cotizaciones y la imposición de sanciones disuasorias en caso de incumplimiento.

En conclusión, aunque no todos los Estados Miembros han ratificado el instrumento más reciente sobre protección contra los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales, el Estudio General revela que muchas legislaciones y prácticas nacionales ya se ajustan a estos instrumentos. Por lo tanto, animamos encarecidamente a los Estados Miembros a que ratifiquen el Convenio núm. 102, parte VI, y el Convenio núm. 121.

Miembros empleadores – Para concluir, los miembros empleadores desean subrayar los siguientes puntos.

Las empresas se comprometen a promover y salvaguardar la seguridad y la salud de sus trabajadores, ya que de ello depende el mantenimiento de sus actividades.

Las empresas están trabajando para adoptar medidas, especialmente en el ámbito de la prevención, que determinen que los lugares de trabajo sean más seguros, al tiempo que abogan por la reducción de la burocracia, la simplificación y la reducción de costos que el actual sistema de seguridad y salud en el trabajo impone a las empresas.

Los miembros empleadores están totalmente de acuerdo en que las medidas preventivas contribuyen de manera significativa a reducir las tasas de accidentes del trabajo y de enfermedades profesionales, a disminuir la carga financiera de las instituciones aseguradoras y a reforzar la sostenibilidad de los regímenes de prestaciones por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

En relación con las lagunas en la cobertura en los sectores público y privado, insistimos en que la cobertura de los trabajadores autónomos, tal y como se establece en la Recomendación núm. 121, se realice únicamente cuando esté de conformidad con la legislación nacional.

En cuanto a la afirmación de que la agricultura es uno de los sectores más peligrosos de la economía en términos de muertes, lesiones y enfermedades relacionadas con el trabajo, que figura en el párrafo 539 del Estudio General, también animamos a los Estados Miembros a que garanticen que los regímenes de protección contra los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales cubran a todos los trabajadores y trabajadores, incluidos los asalariados agrícolas.

Sin embargo, en lo que respecta a animar a los Estados Miembros a considerar la adopción de medidas para ampliar las disposiciones pertinentes de la legislación nacional sobre las prestaciones por accidentes sobrevenidos a causa del trabajo o durante su ejecución a todos los asalariados agrícolas, tal y como se establece en el artículo 1 del Convenio núm. 12, planteamos que esto, una vez más, debe tener en cuenta la legislación y el contexto nacionales. Los peligros en este sector no son realmente diferentes de los observados en otros sectores. Es necesario utilizar correctamente las diferentes nociones y términos en el ámbito de la seguridad y la salud en el trabajo, por ejemplo, peligro, riesgo, efecto o probabilidad.

Los miembros empleadores acogen favorablemente la observación de que uno de los aspectos importantes del principio de igualdad de trato entre trabajadores nacionales y extranjeros es la posibilidad de transferir al extranjero las prestaciones por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

Estamos de acuerdo en que, para ello, es necesario superar los obstáculos jurídicos, administrativos y prácticos para garantizar eficazmente el principio de igualdad de trato y la debida concesión de prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

La responsabilidad compartida es determinante en la administración de las prestaciones por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

A la luz de esto, también acogemos con agrado el hecho de que muchas instituciones públicas y privadas que administran los regímenes de prestaciones por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales cuenten con un consejo de administración tripartito compuesto por representantes del Gobierno, de los trabajadores y de los empleadores.

Además, la participación de los interlocutores sociales en la gestión de los regímenes de protección contra los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales puede contribuir a una buena gobernanza y a una toma de decisiones informada, así como a mantener y reforzar la confianza pública.

Estamos de acuerdo en que los mecanismos de presentación de quejas y recursos deben ser justos, accesibles, asequibles, transparentes y rápidos, incluso para los trabajadores extranjeros y las personas a su cargo que residan en el extranjero.

En opinión de los empleadores, los regímenes de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales inclusivos, sostenibles y bien administrados, son un componente importante de los sistemas de protección social.

Los órganos de control de la OIT deberían promover una aplicación inclusiva y equilibrada, en consulta con los interlocutores sociales más representativos, para garantizar que se tengan debidamente en cuenta las realidades y las circunstancias nacionales.

Por último, destacamos que la Declaración del Centenario de la OIT hace hincapié en el papel fundamental de la protección social. En particular, hace un llamamiento a todos los miembros para que refuercen las capacidades de todas las personas para beneficiarse de las oportunidades de un mundo laboral cambiante, a través del «acceso universal a una protección social completa y sostenible», con el fin de apoyar y proteger mejor a los trabajadores y a los empleadores durante sus transiciones vitales y laborales. Para ello, es necesario el compromiso y la colaboración a nivel nacional entre los ministerios y las instituciones públicas responsables de la protección social, incluidos los ministerios de economía y finanzas, los ministerios sectoriales y las organizaciones de trabajadores y de empleadores.